19751203



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de diciembre de 1975

NUMERO

23.296

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

CONCESION Nº 908

$ 1.50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Di Lascio Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Osvaldo Di Lascio, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Kerlia Liendel Espósito, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 445, piso 4º, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.322.364; doña Kerlia Liendel Espósito, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con don Héctor Osvald Di Lascio, argentina, empleada, domiciliada en la Avenida del Libertador 4740, piso 16, departamento C, con Cédula de Identidad número 2.097.530; don Hugo Osvaldo Di Lascio, de 25 años de edad, argentino, empleado domiciliado en la calle Mansilla 3525, piso 4º, departamento B de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Adriana Amelia Leiva, con Documento Cédula de Identidad número 6.083.031; don Raúl Héctor Di Lascio, de 23 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Graciela Blanco, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Libertad número 445, piso 4º de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 6.422.651; Cecilia Graciela Blanco de 22 años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Héctor Di Lascio, argentina, profesora, domiciliada en la calle Mansilla 3525, piso 5º, departamento B, con Cédula de Identidad número 6.391.000; y doña Adriana Amelia Leiva, de 20 años de edad, casada en primeras nupcias con don Hugo Osvaldo Di Lascio, argentina, docente, domiciliada en la calle Mansilla número 3525, piso 4º, departamento B de esta ciudad, con Documento Nacional de Identidad número 11.120.257, todas son personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DI LASCIO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad número 445, piso 4º, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, distribución y explotación de mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y productos elaborados o semi elaborados, relacionados con la industria y la actividad de la construcción; como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza similar. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, materiales, frutos, productos subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria y la actividad de la construcción. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, pavimentos, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter privado o público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación; inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, urbanizaciones y loteos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley cien mil ($ 100.000) representado por diez mil acciones de pesos Ley diez ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables; ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar, en concepto de garantía, en efectivo el importe de quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales, administrativos y judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores en conjunto, quienes actuarán en la siguiente forma: El Presidente con su sola firma o en su defecto, dos directores cualesquiera, en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuan-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|12|75 (16 págs.)

to al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hector Osvaldo Di Lascio. — Vicepresidente: Raúl Héctor Di Lascio. — Directores Titulares: Kerlia Liendel Espósito y Hugo Osvaldo Di Lascio. — Directores suplentes: Cecilia Graciela Blanco y Adriana Amelia Leiva. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Alberto M. Brañas y Síndico Suplente: Doctor Nicolás Ovidio De Padova. — El capital totalmente emitido, en este acto se suscribe e integra de la siguiente manera: Héctor Osvaldo Di Lascio, importe suscripto cincuenta mil pesos ley, integrado doce mil quinientos, en efectivo; Raúl Héctor Di Lascio, importe suscripto catorce mil quinientos, integrado tres mil seiscientos veinticinco en efectivo; Kerlia Liendel Espósito, importe suscripto diecisiete mil pesos ley integrado cuatro mil doscientos cincuenta; Hugo Osvaldo Di Lascio, importe suscripto catorce mil quinientos, integrado tres mil seiscientos veinticinco, en efectivo; Adriana Amelia Leiva, importe suscripto dos mil pesos ley, integrado quinientos en efectivo; Cecilia Graciela Blanco, importe suscripto dos mil integrado quinientos en efectivo. — Total del capital suscripto pesos ley cien mil, total integrado veinticinco mil en efectivo. — Las acciones son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos y el saldo de la integración del capital suscripto será abonado dentro de un plazo máximo de 360 días. — Se autoriza a los señores Héctor Osvaldo Di Lascio, Raúl Héctor Di Lascio y Hugo Osvaldo Di Lascio a fin de que en forma indistinta, cada uno de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y especialmente otorguen y firmen la escritura pública de rigor dejando así constituida definitivamente la sociedad. — Dejan formalizada esta sociedad con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente, se abonará en la declaración jurada, correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada la otorgan y firman por nte mí, de lo que doy fe. — H. O. Di Lascio — Kerli L. E. de Di Lascio — Hugo Osvaldo Di Lascio — Raúl H. Di Lascio — Cecilia B. Di Lascio — A. L. Di Lascio. — Hay un sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta del Registro 420 a mi cargo. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco C. Paganelli. Escribano. — Aclaratoria de Acta constitutiva de "Di Lascio Construcciones Sociedad Anónima". — Escritura número: cien. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Osvaldo Di Lascio, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Kerlia Liendel Espósito, argentino, domiciliado en la calle Libertad número 445, piso 4º de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.322.364; persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a la presente, en nombre y representación y por Poder conferido en la escritura consututiva de "Di Lascio Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", la que pasó ante el autorizante al folio 1250 de este Registro protocolo del año pasado, la que el estatuto especial, según expediente Nº 50.427 de la Inspección General de Personas Jurídicas entró con fecha 15 de octubre del mismo año. — Y el compareciente, manifiesta que concurre para modificar los artículos tercero y quinto de la escritura de acta constitutiva de la mencionada sociedad, cuyo folio y protocolo citamos anteriormente. — Dicha modificación, que reemplaza a la existente, se transcribe a continuación: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, distribución y explotación de mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y productos elaborados o semielaborados, relacionados con la industria y la actividad de la construcción; como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza similar. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas y accesorios aplicables a la edificación de viviendas y a la actividad constructora en general. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, pavimentos, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter privado o público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, urbanizaciones y loteos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Leída y ratificada, la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Ante mí: Armando C. Paganelli. Escribano. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original al folio 274 del registro 420 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en dos fojas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Armando C. Paganelli. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.848.— e.3|12 Nº 48.126 v.3|12|75

Roura Lametal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 8 de junio de 1975, pasada ante el escribano R. Gastón Courtial, la Sociedad "Roura Lametal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por Asamblea del 31 de julio de 1974, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4330 de fecha 2 de diciembre de 1974, modificó su estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ROURA LAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi 4308, piso sexto, departamento B, y es continuadora de Roura Lametal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, enajenación, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de puertas, ventanas portones y cortinas. — Industriales: Elaboración productos y subproductos de la industria metalúrgicas, plástica y de la madera en los rubros afines a su objeto comercial. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación y venta de ganado de todo tipo, cultivos y forestaciones, y todas las operaciones relacionadas con esos bienes y productos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones de pesos representado por quinientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, pero en ambos casos serán nominativas y no endosables. — Las acciones ordinarias pueden conferir de uno a cinco votos según se determine. — Las preferidas pueden conferir o no voto. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente; en forma individual. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año, — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — S|testado: Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e|3|12 Nº 48.140 v.3|12|75

Carlo Erba Argentina

COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION ESTATUTOS: — "Carlo Erba S. A. C. e I.". — Escritura número mil ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Bs. Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Nerio Usuardi, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú número 521, quien lo hace en su carácter de vicepresidente del Directorio de "Carlo Erba Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" personería que justifica con los estatutos sociales que fueran otorgados el 18 de setiembre de 1951, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Federico G. Luckhaus, que en testimonio fueron inscriptos ante el juzgado en lo Comercial de Registro el 27 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 1027, al folio 67, del libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales los que en copia autenticada obran agregados al folio 1696, protocolo del año 1971, de este Registro, y a los que me remito, doy fe. — 2º) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1975, que en lo pertinente dice así: "Acta Nº 26. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, a folio treinta, de donde surge el carácter de Asamblea unánime según lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550/72, encontrándose presente la totalidad de las acciones en circulación, siendo las nueve y treinta horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva... El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 del Decreto Ley número 19.550/72, con la debida anticipación, se han puesto a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar y las respectivas constancias en los libros. No habiendo objeciones a la constitución del acto por parte de ningún accionista, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Se designa por unanimidad, a los señores Luis Amoroso y Jorge Tomassi... A continuación se considera el punto sexto del orden del día que literalmente dice: "Determinación del número de directores y síndicos y elección de los mismos. — Los presentes, por unanimidad de votos, resuelven fijar en siete el número de directores, cuatro titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, nombrando para tales cargos a los señores: directores titulares, Dr. Antonio Ambrosio, Dr. Nerio Usuardi, Dr. Gianfranco Jori, Ing. Tiziano Battaglia; directores suplentes: Dr. Mariano Ernesto Deira, Dr. Juan Diego Vila, Dr. Silvio Strigazzi, síndico titular. Dr. Alfredo Lisdero; síndico suplente, contador Osvaldo M. Rey. — Todos los mandatos vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, quedando prorrogados hasta la Asamblea General Ordinaria sucesiva. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, luego de ratificada la presente, siendo las diez y treinta horas. — L. Amoroso — J. Tomassi — A. Ambrosio. — 3º) Con el acta de Directorio de igual fecha, surge el carácter invocado, que íntegramente transcripta dice: Acta Nº 236. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1975, siendo las 11.30 horas, se reúne el Directorio en la sede social, calle Maipú 521 bajo la presidencia del Dr. Antonio Ambrosio y la asistencia de los señores que firman al pie. — Abierto el acto, el señor presidente expresa que el motivo de la presente reunión es nombrar al presidente y vicepresidente de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales. — Los presentes resuelven, por unanimidad, nombrar para el cargo de presidente al doctor Antonio Ambrosio y para el de vicepresidente al doctor Nerio Usuardi. — Se declara por lo tanto, que según ha fijado la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día de la fecha, y en la presente reunión, los cargos sociales para el ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1975 serán ocupados por las siguientes personas: presidente. Dr. Antonio Am-

brosio; vicepresidente, Dr. Nerio Usuardi; directores titulares, Dr. Gianfranco Jori e Ing. Tiziano Battaglia; directores suplentes, Dr. Mariano Ernesto Deira, Dr. Juan Diego Vila y Dr. Silvio Strigazzi. — El mandato de los presentes quedará prorrogado hasta la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la sociedad por acta número 235 que transcripta íntegramente dice: "Acta Nº 235. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1975 siendo las diez horas, se reúne el Directorio en la sede social, calle Maipú 521, bajo la presidencia del Dr. Antonio Ambrosio y la asistencia de los señores que firman al pie. — Abierto el acto, el señor presidente expresa que el objeto de la reunión es considerar la oportunidad de convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para modiifcar el Estatuto de la Sociedad adoptándolo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Luego de un cambio de ideas, los presentes por unanimidad resuelven convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril, a las 10.30 horas, estableciendo el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma integral del Estatuto social; adaptación al Decreto Ley Nº 19.550. — 2º) Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Es copia fiel, doy fe. — Quedando cumplimiento a lo dispuesto en el acta de Directorio precedentemente transcripta se realizó la Asamblea General Extraordinaria la que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 27. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la sede social, calle Maipú número 521, 5º piso, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas cuya nómina y firmas figuran en el registro de asistencia, al folio treinta y uno, de donde surge el carácter de la asamblea unánime, según lo dispuesto por el art. 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, encontrándose presentes la totalidad de las acciones, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Reforma del estatuto social; adaptación al Decreto-Ley 19.550. — 2º) Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Asisten también los señores directores con excepción de los señores: Dr. Gianfranco Jori, Ing. Tiziano Battaglia y Dr. Mariano Ernesto Deira, quienes han comunicado encontrarse en el exterior, y el señor síndico titular, doctor Alfredo Lisdero. — Abierto el acto, el señor presidente, Dr. Antonio Ambrosio pone a consideración el primer punto del orden del día. — Por unanimidad se resuelve modificar íntegralmente el estatuto social adaptándolo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, mediante el siguiente nuevo texto: "Estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad continúa girando bajo la denominación de CARLO ERBA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Maipú 521, 5º piso. — Artículo 2º) Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Comercial e Industrial: Compra, venta, importación, exportación, fabricación y|o elaboración de especialidades medicinales, productos químicos en general, farmacéuticos, dietéticos, alimenticios, droga y artículos de perfumerías. — Ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda operación industrial, comercial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar aportes en especie o en efectivo de personas físicas o ideales. — A tal efecto, podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales; fundar sociedades industriales, comerciales o financieras; participar como socia o accionista en las ya establecidas, pudiendo por medio de sus representantes formar parte de directorios; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio y solicitar estas últimas, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos efectuar fusiones, combinaciones amalgamas u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas; solicitar de los poderes públicos, nacionales o extranjeros, provinciales, municipales, o de las reparticiones autónomas toda clase de concesiones y privilegios para explotarlos o negociarlos y efectuar toda clase de operaciones que sean su consecuencia, edificar, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos mayores o no de seis años; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales previstos por las leyes presentes y futuras; efectuar toda clase de operaciones con los bancos y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Las especificaciones que anteceden son simplemente enunciativas y no taxativas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º) El capital social de $ 4.000.000, representado por cuatro millones de acciones ordinarias de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio ocmpuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cien pesos en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular o de tres síndicos, según lo exija la ley como número mínimo y su nombramiento será por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — A continuación el señor presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día y por unanimidad se autoriza al señor presidente y al vicepresidente en forma indistinta para que cualquiera de ellos gestionen la aprobación de la reforma. — Puesto a consideración el punto tercero del orden del día, por unanimidad se designan a los señores Luis Amoroso y Jorge Tomasi para firmar la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar, luego de leída y ratificada la presente, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — Luis Amoroso. — J. Tomassi. — A. Ambrosio. — Es copia fiel, doy fe. — Asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1975. — Número de orden — Fecha año 1975 — Día — Mes — Accionistas (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos (dos décimos de los presentes). — 1-25-4 — Carlo Erba, S. p. A. Milán (Italia). — Luis Amoroso C. I. 4.562.888, P. F. Humboldt 656, Ramos Mejía (Bs As.), 3.200.000 — 3.200.000. — 3.200.000. — 2-25-4 — Amadeo Barletta y Barletta, Nelia Ricart, Jorge Tommasi, C. I. 1.145.976, Mendoza 2183, 1º B, Capital y de los señores Castillo, Amadeo Barletta y Ricart 799.930 — 799.930 — 799.930. — 3-25-4 — Antonio Ambrosio — C. I. 1.489.952 — por sí — Cavia 2947 — 14, Capital. — 20-20-20-4-25-4, Nerio Usuardi, C. I. 4.289.650 — Arenales 947, 1º A, Capital — por sí — 20-20-20. — 5-25-4 — Manlio Manassero — C. I. 4.460.956, Entre Ríos 1240, Olivos (Bs. As.) — por sí 10-10-10. — 6-25-4 — Alfredo Lisdero, — C. I. 2.385.783, Corrientes 545, 7º Capital — por sí — 10-10-10. — 7-25-4 — Osvaldo M. Rey, C. I. 1.888.126, Gral. Acha 165, Sarandí (Buenos Aires) — por sí — 10-10-10. — 4.000.000. — 4.000.000. — 4.000.000. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco siendo las dieciocho horas y de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del estatuto, se procede a clausurar el depósito de acciones con un total de cuatro millones de acciones depositadas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, siendo las diez y treinta horas, se encuentran presentes siete accionistas, cinco por sí y dos por representación, con un capital de cuatro millones representado por cuatro millones de acciones con derecho a cuatro millones de votos. — Hay un sello que dice: Carlo Erba Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — A. Ambrosio, presidente. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dando por cumplimentado lo resuelto por la asamblea general extraordinaria precedentemente transcripta, solicita de mí el autorizante la expedición del primer y segundo testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de su aprobación. — Previa lectura que le doy al compareciente se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra hacerlo de lo que doy fe. — Raspado: Nerio, señor, 1975, especiales, judiciales, remuneración, vicepresidente. Humboldt, señores. Valen. — Hay una firma: Nerio Usuardi. — Ante mí. — Hay un sello y una firma: E. Alemán. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó en el registro número 517 a mi cargo doy fe. — Como primer testimonio y para la sociedad interesada expido la presente fotocopia autenticada de los folios 1.275, 1.276, 1.277, 1.278, 1.279, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Enrique Alemán, escribano y una firma: E. Alemán. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 28 may. 1975. — Visto: el expediente Nº 5.711|160.249, en el que se gestiona la conformidad del organismo respecto a la reforma estatutaria presentada; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Carlo Erba Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" sancionado por la asamblea del 30 de abril de 1975, transcripto en la escritura pública Nº 1.165, otorgada en Buenos Aires el 15 de mayo de 1975, registro número 517 cuyo primer testimonio obra de fs. 368 a 373. — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 368 a 373 y copia autenticada de la presente, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La sociedad deberá acreditar la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.374. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.002.— e. 3|12 Nº 48.156 v. 3|12|75

Geni Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3794. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José León Genni, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.003.575, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del directorio de Geni Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con sede legal en la calle Florida 253, piso quinto, oficina C, de esta ciudad, acreditando su personería: 1) Con los estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia el 7 de abril de 1965 y protocolizados el 27 de abril de 1965, por escritura pasada por ante el escribano del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don F. Ernesto Noseda, al folio 267, del registro 54 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de julio de 1965, bajo el número 1315 al folio 266 del libro 59, tomo A de estatutos nacionales. — 2) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1974 que lleva el número 13, labrada al folio 72 al 75 del libro número uno en la que se designó los miembros del directorio. — 3) Con el acta de directorio número 77 de igual fecha a la anterior labrada al folio 169 del respectivo libro en la que se distribuyeron los cargos de directorio y aceptaron los mismos, entre ellos el de presidente, que ostenta el compareciente y que manifiesta encontrarse en plena vigencia. — El autorizante deja constancia que todos los antecedentes relacionados en sus originales los he tenido a la vista y en fotocopias debidamente certificadas agrega a la presente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974, resolvió la modificación de sus estatutos en la forma que más adelante se expresará, a cuyo fin se hizo la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, lo que fue sustanciado en el expediente Nº 18653|153.209 dictándose la resolución aprobatoria el 24 de octubre de 1974, bajo el número 3808. — Que a los fines de cumplimentar disposiciones legales pertinentes y a pedido del dicente paso a copiar íntegramente: Planilla del Registro de Asistencia de accionistas a la citada Asamblea corriente a fojas 112, la asamblea citada obrante a fojas 122 a 125. — El estatuto social definitivo obrante a fojas 123 a 125 con las mo-

dificaciones de fojas 126 a 129 y 132 y la resolución administrativa obrante a fojas 135, todas del relacionado expediente, las que por su orden son del siguiente tenor: Geni Hermanos y Cía. S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Florida 253, piso 5º, ofic. C, Capital Federal. — Inspección General de Justicia. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974. — Nº de orden. — Fecha Año 1974 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias clase A 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo — Dos décimos — N — Firmas — Nº de orden. — 1.2. Abril. — José León Genni, Paraguay 2544, 6º A, L. E. 4.003.575, Capital — por sí 49.900 — 49.900 — 75.000 — 45.300. — J. L. Genni. — 2.2. Abril. — Concepción María Greco de Schannen, Gral. Alvarez 867, Bernal Oeste, L. E. 6.274.684 — por sí — 100 — 100 — 500 — 500. — C. M. G. de Schannen. — 3.2. Abril. — Alfredo Genni, Av. Dr. Honorio Pueyrredón 1017, 9º A, Capital, L. E. 0.416.405 — por sí — 49.900 — 49.900 — 75.000 — 45.300. — A. Genni. — 4.2. Abril. — Jaime Abraham Genni, Arregui 2439, dto. 1º, Capital — L. E. 4.030.064 — por sí — 49.900 — 49.900 — 75.000 — 45.300. — J. A. Genni. — 5.2. Abril. — Sofía Stivelman de Genni, Arregui 2439, dto. 1º, Cap. L. S. 0.041.862. — C. M. Greco de Schannen, Gral. Alvarez 867, Bernal Oeste, L. E. 6.274.684 — 100 — 100 — 500 — 500. — C. M. G. de Schannen. — 6.2. Abril. — Regina Amon de Genni, Paraguay 2544, 6º A, Capital, L. C. 3.346.237 — por sí — 100 — 100 — 500 — 500. — R. A. de Genni — 150.000 — 150.000 — 226.500 — 137.400. — A los 14 días del mes de abril de 1974, se cierra el presente libro con el depósito de 150.000 acciones que representan un capital de $ 150.000 correspondiente a seis (6) accionistas. — A los 14 días del mes de abril de 1974 se clausura el presente Registro de Asistencia con la presencia de seis (6) accionistas, siendo las cinco (5) por sí y uno (1) por representante que depositaron 150.000 acciones ordinarias clase A 5 votos con derecho a 750.000 votos. — Conste. — Firmado: Concepción María Greco de Schannen. — José León Genni. — Acta Nº 12. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1974. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1974 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Geni Hnos. y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, contando con la presencia de seis (6) accionistas, haciéndolo cinco (5) por sí y uno (1) por representante, quienes representan 150.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos con derecho a 750.000 votos, con lo que no ha logrado el quórum requerido por el artículo 244 del decreto ley 19.550, según nómina registrada al folio 13 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, rubricado el 12|8|1965, bajo el Nº A 16379, bajo la presidencia del titular de la sociedad, señor José León Genni, quien siendo las 10 y 30 horas declaró abierta la sesión con la presencia del señor síndico titular contador público Alberto Luis Abulafia y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas; expresa el señor Presidente que la convocatoria a esta asamblea fue publicada desde el 2|4|1974 hasta el 8|4|74 en el Boletín Oficial y en Información Tributaria y Societaria y se encuadra en el art. 10 del estatuto social y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a la consideración de la asamblea el punto primero: Del Orden del Día que expresa: Reforma integral del estatuto social: adaptación al Decreto Ley 19.550 y al respecto manifiesta que la reforma del estatuto que se propone a la asamblea es la adaptación del mismo al decreto ley 19.550, de Sociedades Comerciales, debiendo en consecuencia establecer específicamente las actividades a desarrollar por la sociedad y que constituyen su objeto. — Con relación al objeto la presidencia procede a leer un proyecto de redacción del mismo y que dice así: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados relacionados con la industria textil, artículos relacionados con la indumentaria personal, máquinas textiles, sus partes, repuestos, accesorios y afines, adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales; aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la manufactura, fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria textil, aplicables en el confort humano, e Inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este estatuto. Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve por unanimidad aceptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la Asamblea y transcripto más arriba. A continuación el señor Presidente manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones de los estatutos para adaptarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, se ha considerado conveniente proponer a la Asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de dicho cuerpo legal. Agrega que en caso de aceptarse tal criterio, la Asamblea debería analizar los disposiciones específicas del modelo propuesto. La propuesta de adopción del modelo de estatuto mencionado resulta aprobada por unanimidad. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los accionistas y finalmente se resuelve por unanimidad, destacando que lo sociedad tiene totalmente suscripto e integrado y con la correspondiente inscripción de las emisiones respectivas, un capital de $ 152.500.— que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GENI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Geni Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Tiene domicilio legal en Lavalle 2645, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 23 de julio de 1965. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados, relacionados con la industria textil, artículos relacionados con la indumentaria personal, máquinas textiles, sus partes, repuestos, accesorios y afines, adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales, aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos; Industriales, mediante la manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria textil, aplicables en el confort humano e Inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 152.500.—, representado por 150.000 acciones de 5 votos, ordinarias y 2.500 acciones preferidas, todas nominativas, no endosables de pesos 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria con el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones que se emitan en el futuro serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad $ 500.— en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento previsto en el artículo 4º — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se pasa a considerar el Punto Segundo del Orden del Día que expresa: "Autorización para gestionar la aprobación de la reforma". Al considerar este punto resuelve la Asamblea por unanimidad autorizar al Presidente señor José León Genni, al contador público Alberto Luis Abulafia y al doctor David Abulafia, para que actuando en forma indistinta, gestinonen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso la redacción del objeto social. Se pone a consideración el punto tercero del Orden del Día que expresa: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". A propuesta del señor Presidente resultan elegidos por unanimidad los señores Alfredo Genni y Jaime Abraham Genni para firmar el Acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 y 25 horas. Entrelíneas: haciéndolo cinco (5) por sí y uno por representante. Vale. Firmado: José León Genni. Alfredo Genni. Jaime Abraham Genni. Alberto Luis Abulafia. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 24 oct. 1974. — Visto: el Expediente Nº 18.653|153.209, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 134 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 123 a 125 con las modificaciones de fs. 126 a 129 y 132, la reforma introducida en el contrato social de "Geni Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Geni Hnos. y Cía., Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3.808. — Hay una firma Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, como de que el exponente termina diciendo: que en virtud de la protocolización realizada deja reformados los Estatutos Sociales de la sociedad que representa, que en lo sucesivo se denominará "Geni Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima". — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — J. L. Genni — Raúl A. Achiary. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 3.794 del Registro 210, de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta al dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro y el presente número dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos. que sello y firmo en Buenos Aires doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e.2|12 Nº 48.078 v.2|12|75

Misisipi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de agosto de 1974 y modificatoria del 16 de octubre del mismo año, otorgadas ante el escribano Alberto H. Hueyo, a los folios 8343 y 9731 del Registro número 190 de su adscripción, la sociedad "Misisipi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" adecuó sus estatutos sociales al régimen del Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: 1º) La sociedad se denomina "MISISIPI SOCIEDAD ANONIMA", y es continuadora de "Misisipi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número 980. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Tomar y dar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y realizar operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; y b) Comerciales: La compraventa de libros, impresos y papel, su exportación e importación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 4º) El capital social es de quinientos mil pesos y se encuentra totalmente suscripto a la fecha, estando representado por cincuenta series de diez mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, con valor nominal de $ 1.— y derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser au-

mentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el art. 193 de la Ley 19.550. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asaamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Cada director depositará en garantía de su gestión en la caja social, la suma de doscientos pesos ($ 200.—) o su equivalente en títulos públicos o privados. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas paar las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente, quienes pueden actuar indistintamente. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y suplente por el término de un año, elegidos por la asamblea. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. — Las asambleas podrán celebrarse sin el requisito de su convocatoria con la concurrencia de accionistas titulares de la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital o resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directores y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el punto anterior."

Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 896.— e.3|12 Nº 48.207 v.3|12|75

Eta Informática

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS: Eta Informática S. A. Número ciento veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores: Joaquín María Torrent, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, contador público, domiciliado en Gaspar Campos 429 de esta Capital; con documento nacional de identidad número 10.848.058; don Anastacio García, argentino, casado, empresario, de 45 años de edad, domiciliado en Rosario 122, cuarto piso de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 7.492.496; don Enrique Bañares, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público, domiciliado en la calle Zuviría 1962 de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 4.495.855; don Antonio Blás Carlomagno, argentino, casado, de 40 años de edad, contador público, domiciliado en José Hernández 1867 de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 5.591.779; don Héctor Andrés Linares Figueroa, argentino, casado, contador público, de 36 años de edad, domiciliado en Céspedes 2660 de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 4.282.358; don Roberto José Molinari, argentino, casado, de 43 años de edad, contador público, domiciliado en García del Río 4574 de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 4.079.456; y don César Florez Uriapablo, argentino naturalizado, casado de 50 años de edad, licenciado en economía, domiciliado en la calle Arévalo 1793 de esta Capital, con documento nacional de identidad número 11.709.418, todos los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ETA INFORMATICA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 330, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Prestación de servicios relativos a la implementación de sistemas para equipos electrónicos de computación y el procesamiento repeittivo de datos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. Admínstración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la sociedad cien pesos en efectivo, en garantía de su mandato. — Artículo Décimo El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponed de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, coforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país ;otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simúltáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada, para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Joaquín María Torrent — 17.410 ordinarias al portador de un voto — 43.525 — dinerario — 25 o|o. — Anastacio García — 7.885 — ordinarias al portador de un voto — 19.712,50 — dinerario — 25 o|o. — Enrique Bañares — 7.555 — ordinarias al portador de un voto — 18.887,50 — dinerario — 25 o|o. — Antonio Blás Carlomagno — 4.800 — ordinarias al portador de un voto — 12.000 — dinerario — 25 o|o. — Héctor Andrés Linares Figueroa — 4.370 — ordinarias al portador de un voto — 10.925 — dinerario — 25 o|o. — Roberto José Molinari — 4.100 ordinarias al portador de un voto — 10.250 — dinerario — 25 o|o. — César Florez Uría Pablo — 3.880 — ordinarias al portador de un voto — 9.700 — dinerario — 25 o|o. — 50.000 — 124.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Joaquín María Torrent; vicepresidente a: Anastacio García: director a: Enrique Bañares y Organo Fiscalizador: síndico titular: Antonio Blás Carlomagno; síndico suplente a: Héctor Andrés Linares Figueroa. — Se autoriza a los señores Joaquín María Torrent, Antonio Blás Carlomagno, César Florez Uría Pablo, y Roberto Garibaldi, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el señor Joaquín María Torrent, le exhibe cédula fiscal número 324.938, el Sr. Anastacio García, cédula fiscal número 324.780 y el señor Enrique Bañares, cédula fiscal número 280.554, expedidas por la Dirección General Impositiva. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: noventa, Capital, y, artículo, acciones, quórum, asamblea, presentes, Comercio, vale. — Siguen las firmas. — Santiago R. Blousson, escribano. — Ante mí. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 288, del Registro 271, de mi adscripción, doy fe, Santiago R. Blousson.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.204 e. 3|12 Nº 48.152 v. 3|12|75

Construcciones Metálicas Testa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE ESTATUTO: "Construcciones Metálicas Testa Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria. Financiera". — Aumento de capital a $ 800.000 y emisión de acciones por $ 550.000. — Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mi escribano autorizante, comparece don Hugo Enrique Testa, argentino, soltero, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.319.631, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freyre número 1158, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Construcciones Metálicas Testa Hermanos, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, Inmobiliaria. Financiera". — La citada sociedad fue autorizada para funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 17.993 del 9 de noviembre de 1970, habiéndose protocolizado su estatuto por escritura número 704, pasada al folio 1.624, el 17 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Mattaldi (h.) en el Registro a su cargo, la que en su testimonio que tengo para este acto a la vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de diciembre de 1970 bajo el número 5.734 al folio 221 del Libro 73 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Por escritura pasada en este mismo Registro bajo el número 385, al folio 1.248, con fecha 6 de noviembre de 1972, se protocolizaron las actas de Asamblea del 14 de octubre de 1972 y de Directorio del 17 de octubre del mismo año, por las que se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos y la emisión de las series 6 a 125 por un valor de doscientos cuarenta mil pesos, con lo que quedó aumentado y emitido el capital de doscientos cincuenta mil pesos, escritura que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 de noviembre de 1972, bajo el número 4.263, al folio 4 del Libro 78, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con las actas de Asamblea y de Directorio que tengo para este acto a la vista en los libros respectivos, rubricados con fecha 8 de octubre de 1971, bajo los números 24.627 y 24.626 respectivamente, las que transcriptas dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1974, siendo las 9.30 horas, se reúnen en la sede social de Construcciones Metálicas Testa Hnos., S. A. I. C. I. y F., con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire 1162 de la Capital Federal, la totalidad de los accionistas representando el 100 % del capital social que figuran en el Registro de Asistencia de Asamblea Nº 1 Folio 6 y Síndico titular contador Raúl Carlos Pérez. — Previa deliberación se resuelve por unanimidad con las abstenciones que en cada caso corresponden para cada uno de los puntos del Orden del Día, lo siguiente: Primero: Aprobar la documentación prevista por el Decreto Ley 19.550|72 Art. 234, inciso 1º tal como fue presentada por el Directorio. — Segundo. Nombrar directores titulares por un período de tre-

años (sujeto a la aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la modificación aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 28|8|1974 y a los Estatutos Sociales), a los señores Hugo Enrique Testa, Carmelo Guillermo Testa, Enrique Testa. — Tercero: Prestar conformidad... Quinto: Elegir síndicos titulares y suplente por el nuevo período respectivamente a los señores contador Raúl Carlos Pérez y contador Gustavo R. Petit. — Sexto: Designar a 2 accionistas, señora Susana Marta Fittipaldi de Testa y señora Angélica Caimi de Testa para que juntamente con el presidente aprueben y suscriben el Acta. Sin más asuntos que considerar previa lectura y aprobación del Acta, siendo las 11 horas el presidente declara levantada la sesión. — Siguen las firmas...". — "Acta de Directorio Nº 47. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1974, se reúnen en la sede social de Construcciones Metálicas Testa Hnos., S. A. I. C. I. F., los directores nombrados en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha, con el Síndico titular contador Raúl Carlos Pérez. — Siendo las 11.30 horas, se inicia la sesión que preside el señor Hugo Enrique Testa. Luego de deliberar por unanimidad se resuelve la siguiente distribución de cargos dentro del Directorio: Presidente: Hugo Enrique Testa; vicepresidente: Carmelo Guillermo Testa y director titular: Enrique Testa. — Sin más asuntos que tratar siendo las 12 horas, previa lectura y aprobación del Acta el presidente declara levantada la sesión. — Siguen las firmas...". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 28 de agosto de 1974, se resolvió adecuar el estatuto social al Decreto Ley 19.550|72, habiéndose efectuado la pertinente presentación a la Dirección General de Personas Jurídicas, en el Expediente 38.116|A, en el que previos los trámites legales de estilo, fue aprobada, por lo que solicita de mí, el escribano autorizante, transcriba y eleve a escritura pública el acta de la referida Asamblea de fojas 64 a 66 vta., con las modificaciones de fojas 74 y 78; la planilla de asistencia a la referida Asamblea, de fojas 73 y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 80, a lo que accedo, lo que transcripto en el orden enunciado es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1974, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social de Construcciones Metálicas Testa Hnos., S. A. I. C. I. y F., con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire 1162 de la Capital Federal, la totalidad de los accionistas, representando el 100 % del capital social, que figuran en el Registro de Asistencia de Asamblea Nº 1 y el Síndico titular contador Raúl Carlos Pérez. — Previa deliberación se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar las reformas al Estatuto Social propuesta por el Directorio: a) Aumento del capital social a $ 800.000.—; b) Modificar el término del mandato de los diectores a tres años. — Segundo: Adecuar el Estatuto Social al Decreto Ley 19.550|72, que con las reformas queda así: Estatuto Social: Art. 1º: La sociedad se denomina CONSTRUCCIONES METALICAS TESTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, y tienen su domicilio legal en la calle Capitán General Ramón Freire 1162, de la Capital Federal. — Art. 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde el 30 de diciembre de 1970. — Art. 3º: Tiene por objeto: Industriales: Construcciones metálicas de cualquier tipo y naturaleza, fijas o transportables. Instalaciones metálicas. Fabricación de implementos, elementos, máquinas o herramientas metálicas y para talleres metalúrgicos. Comerciales: Comercialización y distribución, importación y exportación de estructuras, módulos o elementos metálicos para la construcción, maquinarias, herramientas metálicas en general. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, su explotación, construcción, fraccionamiento, incluso por la Ley 13.512. Financieras: Préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluidas las operaciones previstas yor la Ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º: El capital social es de $ 800 000 representado por 800.000 acciones ordinarias de $ 1.— de valor nominal cada una nominativas no endosables. — Art. 5º: El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo conforme el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Las acciones que se emitan en razón del aumento deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, pudiendo también fijárseles participación adicional. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales deben contener las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. 7º: El Directorio está facultado para proceder conforme al artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. 8º: Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 3 (tres) ejercicios, la Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes, en el orden de elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada Director depositó en la caja social la suma de $ 100. — Art. 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio individualmente o a dos (2) de los Directores en forma conjunta cualquiera sea de ellos. — Fiscalización Art. 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un (1) año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 12: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin más perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, un hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la Asamblea en oportunidad de resolver su aumento. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio o comunicándola a la autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los Accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: Encomendar al Presidente Sr. Hugo Enrique Testa o al Síndico Titular Contador Raul Carlos Pérez, indistintamente para que en nombre de la Sociedad obtengan la conformidad legal y acepten cualquier modificación u objeción que los Organismos de Control hagan a este Estatuto en mérito a disposiciones vigentes. — Cuarto: Emitir el Aumento del capital o sea la suma de $ 550.000 en acciones ordinarias de 5 (cinco) votos nominativos no endosables. — Destinar el aumento de $ 550.000 más el saldo emitido con fecha 6 de noviembre de 1972 de $ 100.000 a saldar el dividendo en acciones libradas por valor de $ 650.000 votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1973. — Quinto: Designar a los Accionistas Enrique Testa y Susana Marta Fittipaldi de Testa para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta. — Siendo las 11.30 horas se levanta la sesión. — Siguen las firmas... — Sociedad Construcciones Metálicas Testa Hnos. S.A.I.C.I. y F. Domicilio Cap. Gral. Ramón Freire 1162 Nº Insc. 3116 Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1974 Nº Orden 19, Mes, día, Accionista o Representante, Cantidad de Acciones o Certificados , Capital, Cantidad de Votos, Nombre y Apellido Completo, Domicilio, Doc. Ident. — 8 — 24 — Hugo Enrique Testa — Cap., Gral. Ramón Freire 1158 — 4.319.631 — 63.333 — 63.333 — 316665. — 8 — 24 — Guillermo Carmelo Testa — Valle Grande 1365, Florida — 4.527.422 — 63.333 — 63.333 — 316665. — 8 — 24. — Angélica I. C. de Testa — Cap., Gral. Ramón Freire 1158 — 2.948.149 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 8 — 24. — Susana Marta Fittipaldi de Testa — Valle Grande 1365, Florida — 5.571.249 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 8 — 24 — Enrique Testa — Cap., Gral. Ramón Freire 1158; 141.296; 21.334; 21.334; 106.670. — Cerrado el 24 de agosto de 1974 habiéndose depositado 150.000 Acciones Ordinarias de 5 votos cada una con un valor nominal de $ 150.000. — Totales: 150.000 — 150.000 — 750.000. — Hugo E. Testa, Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 11 dic. 1974. — Visto: El expediente A 38116, 153725, atento lo solicitado. lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 79 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 65 a 66 vta., con las modificaciones de fs. 74 y 78, la reforma introducida en el contrato social de "Construcciones Metálicas Testa Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 4450. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. — En este estado el compareciente expresa que con motivo de esta escritura el capital social suscripto y realizado de $ 250.000 queda elevado a $ 800.000 el que queda totalmente emitido. — Hace constar el autorizante que esta escritura se repone con la suma de $ 5.500 que será abonada en la Declaración Jurada correspondiente al año en curso. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Laredo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.058 e.3|12 Nº 48.175 v.3|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Corna Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Corna Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios.

Debe decir: ...Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.3|12 Nº 2.524 v.3|12|75

Maxim's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO diecinueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Rosa Celestina Marotti de Kartal, casada en primeras nupcias con don Ladislao Kartal, quien también concurre al acto al sólo efecto de otorgarle a su esposa la correspondiente venia marital para el presente otorgamiento, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.529.798, domiciliada en la calle Juan de Garay Nº 1182, y doña Ramona Esther Petroni de Finucci, casada en primeras nupcias con don Tomás Finucci, quien también se halla presente al sólo efecto de otorgarle a su esposa su venia marital para el presente otorgamiento, argentina, con libreta cívica número 831.915, domiciliada en la calle Zapiola Nº 2046, y por la otra parte, los señores don José Félix Quintanar Baquero casado en primeras nupcias con doña Alcira Haydée Antonio, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.797.511, domiciliado en la calle Senillosa Nº 526; don Hugo Alberto Mendoza, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Medina, argentino, con libreta de enrolamiento M. I. Nº 4.271.570, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera Nº 1022; don José Antonio Matías, casado en primeras nupcias con doña Angela Beatriz Crispino, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.669.936, domiciliado en la calle Directorio Nº 1353; don Esteban Máximo Barale, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ferreira, argentino, con libreta de enrolamiento M. I. número 4.499.381, domiciliado en la calle Gavilán Nº 1386, y don Miguel Rubio, casado en primeras nupcias con doña Urbana Cipriana Contreras, argentino, domiciliado en la calle Gregorio Pomar Nº 4286, todos los comparecientes son comerciantes, vecinos de la capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y las dos primeras comparecientes exponen: Que con fecha 30 de julio de 1971, constituyeron juntamente con don Tomás Finucci, la Sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Maxim's Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Paraguay Nros. 657 y 659, de la Capital Federal, habiéndose inscripto el Contrato Social respectivo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 25 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2779, Folio 463 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Capital Social se fijó en la suma de veinticuatro mil pesos ley ($ 24.000), dividido en 24 cuotas de un mil pesos ley cada

una ($ 1.000) totalmente integrado por los socios, en las siguientes proporciones: doña Rosa Celestina Marotti de Kartal dieciocho mil pesos ley, o sea 18 cuotas; doña Rosa Esther Petroni de Finucci, tres mil pesos ley, o sea 3 cuotas y don Tomás Finucci tres mil pesos ley, o sea 3 cuotas. — Y doña Rosa Celestina Marotti de Kartal y doña Ramona Esther Petroni de Finucci, en el carácter invocado continúan diciendo: Primero: doña Rosa Celestina Marotti de Kartal, vende, cede y transfiere a favor de don José Félix Quintanar Baquero, don Hugo Alberto Mendoza, don José Antonio Matías, don Esteban Máximo Barale y don Miguel Rubio las dieciocho (18) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Maxim's Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: cuatro cuotas a cada uno de los señores Hugo Alberto Mendoza, José Antonio Matías, Esteban Máximo Barale y Miguel Rubio y dos cuotas al señor José Félix Quintanar Baquero. — Segundo: Doña Ramona Esther Petroni de Finucci, vende, cede y transfiere a favor de don José Félix Quintanar Baquero, dos cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad "Maxim's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Que estas cesiones de cuotas sociales se formalizan por los precios convenidos de doscientos mil pesos ley ($ 200.000) para las cuotas de la señora Rosa Celestina Marotti de Kartal de cuya suma ésta declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su satisfacción veinte mil pesos ley ($ 20.000) por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, y el saldo de ciento ochenta mil pesos ley ($ 180.000), los cesionarios lo abonarán a la cedente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés, a partir de la fecha, con más un interés del dieciocho por ciento (18%) anual, calculado sobre los saldos adeudados. — Y por el precio de veintidós mil doscientos veintidós pesos con veintidós centavos ley ($ 22.222,22), para las cuotas que cede la Sra. Ramona Esther Petroni de Finucci, que declara haber recibido de manos del cesionario, antes de este acto, en dinero en efectivo y a su satisfacción, por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Las cedentes, doña Rosa Celestina Marotti de Kartal y doña Ramona Esther Petroni de Finucci, transfieren a los cesionarios todos los derechos que tenían y les correspondías sobre las referidas cuotas sociales, y los colocan en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinto: Las partes hacen constar expresamente que en esta operación se incluyen todas las instalaciones, muebles, útiles, enseres, mantelería, platería, cristalería, máquinas, heladeras, refrigeradoras, etc., y demás implementos existentes en el negocio, y cuyo detalle obra en el inventario que las partes han realizado por separado y que forma parte integrante del presente Contrato, como asimismo todas las mercaderías que existen en el Negocio al día de la fecha, que es el de la toma de posesión por parte de los Cesionarios. Sexto: Todos los Impuestos Generales, Leyes Sociales, Jubilaciones, sueldos del personal, facturas de mercaderías, etc., deberán estar totalmente abonados a la fecha del presente Contrato. En cambio, la suma correspondiente en concepto de indemnizaciones por despido del personal a la fecha, pasa a la exclusiva cuenta y cargo de los Cesionarios. — Séptimo: Las cedentes y sus cónyuges declaran, bajo formal juramento, no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes. — Octavo: Enterados los cesionarios, señores José Félix Quintanar Baquero, Hugo Alberto Mendoza, José Antonio Matías, Estéban Máximo Barale y Miguel Rubio, de los términos de la presente escritura de cesión de cuotas sociales de "Maxim's Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, y haber tomado de plena conformidad la posesión del referido negocio. — Presente también a este acto el socio restante, don Tomás Finucci, casado en primeras nupcias con doña Ramona Esther Petroni, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1923229, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola Nº 2046, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, juntamente con su esposa doña Ramona Esther Petroni de Finucci y los nuevos socios adquirentes de las cuotas sociales, don José Félix Quintanar Baquero, don Hugo Alberto Mendoza, don José Antonio Matías, don Estéban Máximo Barale y don Miguel Rubio, exponen: Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 19.550, vienen por este acta a adecuar y modificar el Contrato Social de "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos siguientes: Primero: La Sociedad "MAXIM'S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación del negocio o negocios de restaurante, bar, confitería, salón de té y Despacho de bebidas de todas clases y afines. — Segundo: El Capital Social es el mismo fijado de veinticuatro mil pesos Ley ($ 24.000.—) dividido en veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes por los socios, y de acuerdo a la siguiente proporción, don José Félix Quintanar Baquero, don Hugo Alberto Mendoza, don José Antonio Matías, don Esteban Máximo Barale y don Miguel Rubio, cuatro mil pesos Ley cada uno de ellos, o sea cuatro cuotas de capital de un mil pesos Ley cada una; y los cónyuges don Tomás Finucci y doña Ramona Esther Petroni de Finucci, dos mil pesos Ley cada uno de ellos, o sea dos cuotas de capital de un mil pesos Ley cada una. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes que los socios integrantes de mutuo y común acuerdo, designan en este acto en las personas de don José Félix Quintanar Baquero, casado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.797.511, de 32 años de edad, y don Tomás Finucci, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.923.229, de 53 años de edad, quienes actuando en forma conjunta separada alternativa o indistintamente tendrán el uso de la firma social facultándoseles para celebrar toda clse de actos y contratos que hicieren al objeto y fines sociales con la única y exclusiva limitación de no comprometerla en fines ajenos al objeto social o en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que constituyen el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. — Los demás socios restantes se obligan a realizar y cumplir tareas y gestiones que hagan al objeto de los negocios sociales, conforme lo determine la mayoría de los socios que represente la mayoría de capital, bajo apercibimientos de daños y perjuicios; y en caso de incumplimiento no justificado fehacientemente, los demás socios podrán designar la persona idónea que cumpla dichas tareas, con cargo al socio reticente. Los socios gerentes estarán facultados para establecer con los demás socios, los horarios de trabajo, cumplimiento de tareas, horarios; tomar y despedir todo el personal que fuere necesario, debiéndose celebrar Acta en el Libro de Actas respectivo. — Esta enumeración de actos es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Cuarto: Balances y distribución de utilidades. El día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un Balance General del giro social e Inventario con cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, bimestrales o trimestrales, de comprobación para determinar el estado financiero y económico de la Sociedad. El Balance General o los parciales serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro del término de 15 días de realizados, y éstos manifestarán conformidad o disconformidad en igual término; en caso contrario y ante la falta de manifestación expresa de los socios, quedarán aprobados de pleno derecho. — De las utilidades que resulten del ejercicio social, efectuadas las amortizaciones de Ley, deberá destinarse el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho Fondo de Reserva alcance a cubrir el diez por ciento (10 %) del monto del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados; si el Balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción por los socios integrantes. Se hace constar expresamente que los socios gerentes no recibirán sueldos ni emolumento alguno como retribución de sus funciones. — Quinto: Se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos legales pertinentes los términos de las cláusulas séptima y octava del contrato social de origen y al que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan modificado y adecuado el contrato de la Sociedad "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar expresamente que: Don José Félix Quintanar Baquero, de 32 años de edad, tiene Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 45.787|003|5; don Hugo Alberto Mendoza, de 36 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 4.788|003|0; don José Antonio Matías, de 43 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 45.843-003|9; don Esteban Máximo Barale, de 43 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 36.568 007|8; don Miguel Rubio, de 56 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 45.800-003|4; doña Rosa Celestina Marotti de Kartal, de 56 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 29.111-005-3; don Tomás Finucci, de 53 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 1.795.491-003-5; doña Ramona Esther Petroni de Finucci, de 52 años de edad, con Cédula Fiscal en trámite por Solicitud Nº 36.846-007-9, y la Sociedad "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con Cédula Fiscal en trámite por solicitud Nº 35.811-011-8. — Leída que les es la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Diecinueve — diciendo — Limitada — 32. — Entrelíneas: comerciantes. — Todo Vale. — Sobrerraspado: Celestina — Celestina — Celestina. — También Vale. — Rosa C. M. de Kartal. — L. Kartal. — Ramona E. P. de Finucci. — T. Finucci. — José Félix Quintanar Baquero. — H. A. Mendoza. — José Matías. — Esteban Barale. — Miguel Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Martínez Granados. — Certifico que la presente fotocopia es Primer Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al Fº 54 del Registro de Contratos Públicos Nº 37, de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en seis fojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello. — Fernando Martínez Granados. — Sobrerraspado: Ramona — O — 2.046 — Senillosa — las — cuotas — Finucci — carácter — Barale — Tercero — Doscientos — transfieren — y — Contrato — Esteban — Finucci — la — o — socios — Mendoza — negociar — Constituir — y — negociar — de — por — por — las — el — cesará — todos — arrojare — Baquero. — Vale. — Escritura Número diecinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Félix Quintanar Baquero, casado en primeras nupcias con Doña Alcira Haydée Antonio, español, de treinta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.797.511, domiciliado en la calle Senillosa Nº 526, de la Capital Federal; Don Hugo Alberto Mendoza, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena Medina, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual Nº 4.271.570, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera Nº 1022, de la Capital Federal; Don José Antonio Matías, casado en primeras nupcias con Doña Angela Beatriz Cripino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.669.936, domiciliado en la calle Directorio Nº 1353, de la Capital Federal; Don Esteban Máximo Barales, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Ferreira, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual Nº 4.499.381, domiciliado en la calle Gavilán Nº 1386, de la Capital Federal; Don Miguel Rubio, casado en primeras nupcias con Doña Urbana Cipriana Contreras, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual Nº 4.175.454, domiciliado en la calle Gregorio Pomar Nº 4286, de la Capital Federal; doña Ramona Esther Petroni de Finucci, casada en primeras nupcias con don Tomás Finucci, argentina, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con libreta cívica número 831.915, domiciliada en la calle Zapiola Nº 2046, de la Capital Federal; y don Tomás Finucci, casado en primeras nupcias con doña Ramona Esther Petroni, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.923.229, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2046, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que haciendo referencia al contrato de cesión de cuotas sociales de "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado ante mí al folio cincuenta y cuatro de este registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, vienen a dejar expresamente establecido y aclarado: A) Que las cuotas sociales que constituyen el capital de "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", les corresponden a cada uno de ellos en la siguiente proporción: cuatro cuotas sociales de un mil pesos ley cada una, a cada uno de los señores José Félix Quintanar Baquero, Hugo Alberto Mendoza, José Antonio Matías, Esteban Máximo Barale y Miguel Rubio; una cuota social de un mil pesos ley a doña Ramona Esther Petroni de Finucci; y tres cuotas sociales de un mil pesos ley cada una, a don Tomás Finucci. — B) Que asimismo dejan debidamente establecido que, de las utilidades que resulten del ejercicio social, efectuadas las amortizaciones de ley, deberá destinarse el cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo de reserva alcance a cubrir el veinte por ciento (20 %) del monto del capital social, y no el diez por ciento como se establece en el Contrato de Cesión de Cuotas a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, ante mí escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: siguiente. 5 %. Vale. — José Félix Quintanar Baquero. — Hugo Alberto Mendoza. — José Matías. — Esteban Máximo Barale. — Miguel Rubio. — Ramona E. P. de Finucci. — T. Finucci. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Martínez Granados. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en dos fojas, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a primero de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Fernando Martínez Granados (escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520.— e.3|12 Nº 48.046 v.3|12|75

Ram - Pi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Carlos Ismael Montero, argentino, soltero, de 45 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.699.774 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 1127, Capital Federal, y Nazario Centurión Alvarenga, paraguayo, casado, de 28 años de edad, Cédula de Identidad Nº 7.377.818 de la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Nº 18, Salta Nº 3034, ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo el nombre de "RAM PI S. R. L.", con domicilio legal en la calle Luis Viale 1129, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se dedicará, actuando por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la ejecución de toda clase de trabajos y|o prestación de servicios relacionados con la industria de la construcción, pudiendo a tales efectos además llevar a cabo operaciones de fabricación, compra, venta y representación

de bienes relacionados con dicho ramo. — Tercera: El plazo de duración es de dos años, a contar del día 1º de marzo de 1975. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en 100 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea 50 cuotas cada socio, integrados según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la sociedad, que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: El socio Nazario Centurión Alvarenga deberá dedicar todo su mayor esfuerzo y tiempo a la actividad de la sociedad, y tendrá a su cargo en particular las tareas de la ejecución, control y supervisión de las obras, y las relaciones laborales con el personal ocupado en las mismas. Serán a cargo del socio Carlos Ismael Montero la promoción de las ventas y realización de las cobranzas. Las demás tareas sociales no especificadas precedentemente estarán a cargo de ambos socios, quienes en compensación de su labor podrán percibir una remuneración mensual con cargo a los gastos, si así lo establecieran de común acuerdo y dejaran constancia al respecto en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Ismael Montero y Nazario Centurión Alvarenga, quienes tendrán la representación legal de la misma en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, sin más limitación que no comprometerla en prendas, garantías u operaciones ajenas al objeto de la misma. Sus facultades, entre otras, son las que se mencionan a continuación a solo título enunciativo: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien o cosa y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, caucionarlos a título oneroso, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos por cualquier otra forma de derechos reales y permutarlos; b) Efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales, mixtos o privados, instituciones y cooperativas de créditos, creados o a crearse, inclusive los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, tales como abrir y cerrar cuentas, librar, aceptar endosar y descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, efectuar depósitos de dinero, títulos, valores o cosas; solicitar créditos y girar en descubierto, avalado o con garantías personales o reales de cualquier índole; c) Realizar cualquier clase de pagos directos o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otra forma de cancelaciones; d) Representarla ante el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades y demás poderes públicos, sus ministerios, secretarías y reparticiones, tales como la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Registro Nacional de la Construcción, etcétera; e) Inscribirse como proveedora del Estado, gobiernos provinciales, municipalidades y entes nacionales, mixtos o autárquicos, e intervenir en licitaciones públicas y|o privadas y concursos de precios; f) Negociar en cualquier forma o carácter toda clase de valores, documentos de crédito, públicos o privados, y papeles comerciales, suscribiendo, otorgando, avalando, librando, girando, descontando, aceptando o endosando o cediendo los mismos; g) Comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, como actor, querellado o demandante, tercerista y otro carácter, con las más amplias facultades; h) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; i) Celebrar toda clase de contratos, participar de cualquier forma de sociedades y realizar cualquier acto lícito conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Novena: Los socios no podrán enajenar, ceder, gravar o caucionar, total o parcialmente, sus cuotas sociales, sin el expreso consentimiento del otro socio. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a la misma en el domicilio legal, con una anticipación no menor de tres meses. La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá según las disposiciones de los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. La parte del socio saliente se establecerá mediante un Inventario y Balance General confeccionado a la fecha del retiro, cuyos rubros se valuarán por sus valores de costo actualizados a la fecha del retiro, tomándose en consideración las normas técnicas, legales, previsionales e impositivas que rigen la materia; en ningún caso se computarán valores de llave, marcas o similares. — Al capital líquido que así resulte para el socio saliente, se le sumará, la proporción que le pudiere corresponder en las reservas legal y facultativas, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas y al importe así obtenido se le sumará o restará el saldo acreedor o deudor que tuviere en su cuenta particular. — El importe así determinado a favor del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el 70 o|o restante en 4 cuotas documentadas, trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, pagadero por período anticipados, comenzando el pago de la primera cuota a los 90 días de haberse producido el retiro. — Décima: En caso de incapacidad probada, interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, se deberá practicar un Inventario y Balance General de los negocios a la fecha del evento, dentro de los 45 días de ocurrido el mismo. — Esos estados contables serán valuados por el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior para el caso de retiro de socios o cesión de cuotas y se admitirá que su confección sea auditada por un representante único del incapaz, interdicto o de los herederos del fallecido. — Este Inventario y Balance General se tendrá por definitivamente válido si no fuera impugnado dentro de los 45 días de haber sido puesto en conocimiento fehaciente de los representantes legales o herederos en su caso. — En este mismo lapso, los representantes legales o herederos deberán designar un representante único o unificar la personería, y ceder las cuotas al otro socio en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, salvo que los representantes o herederos soliciten ingresar a la sociedad, unificando su representación, lo cual tendrá lugar si media la aprobación del otro socio. — En caso afirmativo, el representante único podrá incorporarse a la sociedad con todos los derechos y obligaciones establecidas en el contrato social, menos el desempeño del cargo de gerente. — Para el supuesto de que los herederos o representantes no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda en la misma será determinado y abonado en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será realizada por todos los socios o por los liquidadores nombrados y debidamente instituidos; llevarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirir los bienes en liquidación, si lo hace en las mismas condiciones y plazos ofrecidos por terceros. — Duodécima: En caso de cualquier divergencia que se produjera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, someterán el mismo a dos árbitros, amigables componedores, nombrados cada uno por las partes, los que antes de laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — A tales efectos ambos socios constituyen domicilio legal, respectivamente en el indicado en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen mientras no se denuncie fehacientemente otro domicilio. — Decimotercera: En todos los aspectos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándose en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobreborrado: cobranzas, percibir, procedimiento, todo vale. — Sobrerraspado: indicados, Vale. — Balance Herramientas Centurión - Montero. — 6 palas Gherardi, cada una $ 40.—, pesos 240.—; 5 canastos de albañil, cada uno $ 30.—, $ 150.—; 12 Baldes de Albañil, cada uno, $ 15.—, $ 180.—; 2 aparatos de hierro para marcar rampas, $ 1.000.—; 1 máquina hormigonera de Casa Brianni, modelo H.103 B, motor 9235, $ 3.380.—; 1 máquina hormigonera de Casa Brianni, modelo H 103 B motor 343603, $ 4.280.—; 2 cajas metálicas para guardar herramientas, $ 210.—; 1 carretilla cuadrilla, $ 300.—; 1 martillo; 3 destornilladores; 1 arco de sierra; 1 tenaza; 4 cucharas de albañil, $ 260.—. — Total $ 10.000.—. — Firmado: Carlos Ismael Montero. — Nazario Centurión Alvarenga.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218.— e.3|12 Nº 3.025 v.3|12|75

Deportemas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de "Deportemas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de 1975, entre la señora Sara Amanda Natividad Colasanto, argentina, casada, de 39 años, L. C. Nº 3.291.357, domiciliada en Avenida Mitre 1048, Caseros, provincia de Buenos Aires y los señores José María Baccino, argentino, casado, de 45 años, C. I. número 2.772.487, de la Policía Federal, domiciliado en Fray Luis Beltrán 74, 4º piso, "A", Capital Federal; Juan Antonio Ripoll, argentino, divorciado, de 47 años, C. I. número 2.516.762, domiciliado en Otamendi 333, departamento "B", Capital Federal y Carlos Rubén Torelli, argentino, casado, de 36 años, C. I. Nº 4.589.004, de la Policía Federal, domiciliado en Puán 2063, Capital Federal, todos de profesión comerciantes, acuerdan en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de DEPORTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Laguna Nº 834, Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del contrato, la sociedad podrá prorrogarse con el consentimiento unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la transmisión de actividades deportivas, culturales y de interés nacional, ya sea por radio y|o televisión. — Podrá contratar espacios radiales y televisión; contratar publicidad por cuenta propia y|o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas de la siguiente manera: la señora Sara Amanda Natividad Colasanto, 35 cuotas de cien pesos cada una; el señor José María Baccino, 35 cuotas de cien pesos cada una; el señor Juan Antonio Ripoll, 15 cuotas de cien pesos cada una y el señor Carlos Rubén Torelli, 15 cuotas de cien pesos cada una. — Los socios han integrado en este acto el cien por ciento de las cuotas suscriptas. — Quinta: Será necesario el consentimiento unánime de los socios para el caso de cesión de cuotas a terceros, sin perjuicio de lo supuesto por el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o los socios cedentes, dentro de los treinta días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que un socio no ejerciera su derecho de opción, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas, a prorrata, que le hubieran correspondido al socio renunciante, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero. — A los efectos de establecer el precio de las cuotas se tomará en cuenta el valor de libros de acuerdo con el último balance. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 19.550. — La forma de pago para el caso de cesión de cuotas entre los socios se llevará a cabo de la siguiente manera: cincuenta por ciento del valor de las cuotas al contado y el saldo restante a un año con el interés bancario correspondiente. — Sexta: Se designa gerente a la señora Sara Amanda Natividad Colasanto y al señor José María Baccino, quienes tendrán atribuciones para administrar a la Sociedad. — La representación legal y uso de la firma, siemple presedida del sello social, corresponde a los señores Gerentes, que actuarán indistintamente a sola forma, una cualquiera de ellos, pudiéndolo hacer juntamente cuando lo crean oportuno. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: comprar y vender inmuebles, nombrar agentes, otorgar poder general y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, ceder boletos de compraventa, constituir derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales existentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, administrar todos los bienes muebles o inmuebles que posea la sociedad o que ingresaren al patrimonio, hacer pagos ordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, etc. — Las precedentes enunciaciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Les será terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a terceros. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada con cinco días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley 19.550|72, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la citada ley. — Octava: Anualmente, los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado, si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan objeciones. — Novena: Las utilidades líquidas se resuelven previas las deducciones que prevé el artículo 70 de la Ley 19.550 y demás que se resuelvan, se repatrirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán de la misma forma. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto de acuerdo al artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia, canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, remuneración de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad con las cláusulas enunciadas, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Bajo las trece cláusulas enunciadas, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituida la sociedad "Deportemas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad con lo pactado, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada ut-supra. — Sara A. N. Colasanto. — José María Baccino. — Juan Antonio Ripoll. — Carlos Rubén Torelli.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008.— e.3|12 Nº 3.053 v.3|12|75

Valentín y Pedro Tagliapietra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro entre los señores Pedro José Tagliapietra, nacido el 1º de julio de 1949, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con dña. Noemí Martinié, argentino, céd. de identidad Nº 6.220.458 con domicilio en Río de Janeiro 3573, Lanús, don Valentín Tagliapietra, nacido el 14 de setiembre de 1940, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Yolanda María Floreani con domicilio en Intendente Italiani, 250, M. Grande, C. I. número 5.307.102, de nacionalidad argentino. Ana de Luca de Floreani C. I. 6.053.112, de es-

tado civil viuda, con domicilio en Intendente Italiani 250, M. Grande, nacida el 24 de agosto de 1911, de nacionalidad italiana, de 63 años de edad y María Rosa Tagliapietra de Galletto, domiciliada en Colombres 1356, 8 piso, dpto. E, Capital Federal, doc. único de identidad Nº 5.496.085 nacida el 1º de agosto de 1946, casada en primeras nupcias con don Daniel duardo Galletto, nacionalidad argentina, de 28 años de edad, todos de profesión comerciantes, y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 19.550 en cuanto sean de aplicación y por las siguientes cláusulas. — 1º) Queda constituida en la fecha y con efectos desde el 1º de enero de 1975 la sociedad que girará con el nombre de VALENTIN Y PEDRO TAGLIAPIETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Colombres 1356, 8º piso, dpto. E, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y dentro de cualquier país exterior. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de modelos para fundición. — 4º) El capital social se fija en la suma de $ ley 60.000.— sesenta mil representado por 6.000 cuotas de 10 pesos ley c|u. el que ha sido aportado de la siguiente forma: Los señores Pedro y Valentín Tagliapietra 2.000 cuotas de 10 pesos ley c|u., total 20.000.— pesos ley cada uno, y las señoras de Galletto y de Floreani 1.000 cuotas de 10 pesos ley cada una $ 10.000.— 5) Los aportes consignados en el art. anterior se realizan según inventario que se adjunta y que se considera integrante del presente contrato y según facturas de compras que obran en nuestro poder y cuyos precios son los corrientes en plaza. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1975 su fecha de constitución y podrá ser prorrogado por decisión expresa de los socios. — 7º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma individual, previo acuerdo del registro de firmas en los bancos con los que opere, quienes quedan designados como gerentes con facultad de usar la firma social. — 8º) Los gerentes tendrán todas las facultades conferidas por las leyes civiles y comerciales inclusive aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial. — Quedan excluidas las facultades de comprometer a la firma en fianzas o avales a favor de terceros o en negocios extraños al fin social. — 9º) La representación de la sociedad se ejercerá ante personas de existencia visible personas jurídicas, entes estatales, Administración Pública, Aduanas pudiendo en el interés de la sociedad, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, operar bancariamente. — Esta enumeración no es limitativa. — 10) El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente. — Este balance quedará aprobado a los treinta días de efectuado si no se le impugnare válidamente. — 11) Deducidas las reservas legales: 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del Capital social, las ganancias y pérdidas se repartirán y soportarán en partes proporcionales a los capitales aportados. — 12) Los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas según balance conforme al art. 68 de la ley 19.550. — 13) Los socios se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios sociales. —14) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se continuará con los herederos con representación unificada sin facultades de gerencia. — Si los herederos o representantes del incapacitado o fallecido, en su caso, optaren por el retiro, los socios restantes tendrán el derecho total de compra de las cuotas, fijándose su valor mediante balance practivado al efecto, sin computar valor de llave. — El pago se hará en 10 cuotas iguales y consecutivas con vencimientos mensuales y a partir de los 30 días de convertirse el retiro. — Lo mismo se hará si una de los socios se retira anticipadamente. — 15) La sociedad se disolverá por las causales señaladas en el art. 94 de la ley 10.550, aplicándose según el caso, las normas de los artículos 95 y 100 de la misma ley. — Para la liquidación de la sociedad los socios gerentes actuarán como liquidadores según los art. 101 a 112 de la ley 19.550. — 16) Las divergencias que se susciten serán resueltas por árbitro amigable componedor. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida Valentín y Pedro Tagliapietra, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmas: Pedro José Tagliapietra. — Valentín Tagliapietra. — Ana de Luca de Floreani. — María Rosa Tagliapietra de Galletto. — Balance apertura 1º de enero de 1975. — Valentín y Pedro Tagliapietra, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Colombres 1356, 8º E, Capital Federal. — Activo: Madera, $ 25.000.—; Herramientas manuales, $ 15.000.—; Máquinas: 1 torno Nº 13456, $ 5.000.—; 1 sierra número 45780, $ 5.000.—; 1 pulidora número 20109, $ 5.000.—; 1 agujereadora Nº 456, $ 5.000.—, $ 60.000. — Pasivo: No hay. — Capital Social: $ 60.000. — Firmas: Pedro José Tagliapietra. — Valentín Tagliapietra. — Ana de Luca de Floreani. — María Rosa Tagliapietra de Galletto. — Sr. Juez en lo Comercial de Registro: Pedro José Tagliapietra y Valentín Tagliapietra, con domicilio legal y real en Colombres 1356, 8º E, Capital Federal, en su pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de dar cumplimiento al auto de V.S., se presentan y exponen: que el detalle de la madera existente al primero de enero de 1795 es: 10 tablas de 1" x 2P|2 x 12P|2: 240 P., $ 2.000. - 15 tablas de 1 1|2" x 3 P|2 x 8 P|2: 540 P., $ 6.490. — 25 tablas de 2" x 2 P|2 x 10 P|2: 1000 P., pesos 12.010. — 10 tablas de 3" x 1 P|2 x 10 P|2: 300 P., $ 3.610. — Total 2080 pies de madera de cedro: $ 25.000. — Detalles de las Herramientas de mano: 20 Formones, $ 1.250. — 15 Destornilladores, $ 600. — 4 Serruchos grandes, pesos 1.630. — 5 Serruchos chicos, pesos 1.620. — 8 Tenazas, $ 1.200. — 4 Garlopas de mano, $ 1.200. — 7 Cepillos, $ 700. — 10 Martillos, $ 530. — 8 escuadras, pesos 650. — 8 Falsas escuadras, $ 8[illegible]0

10 Metro de madera, $ 250. — 3 Cintas mátricas de acero, $ 400. — 4 Taladros de mano, $ 2.300. — 3 Agujereadoras de mano, $ 1.400. — 4 Pinzas, $ 500. — Total 118 Herramientas de mano, pesos 15.000. — Que el balance al primero de enero de 1975 quede de acuerdo al adjunto debidamente firmado por los socios gerentes y cuyas firmas han sido certificadas por escribano público. — Tenga V. S. por contestadas las obseravciones que será Justicia. — Firmas: Pedro José Tagliapietra. — Valentín Tagliapietra.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.064.— e.3|12 Nº 3.042 v.3|12|75

Dulcinea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la señora Susana Noemí Rutenberg, argentina, separada, nacida el 1º de marzo de 1946, con D.N.I. 5.316.238, comerciante, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2211, piso 5º, Capital, y el señor Jorge Alberto Savloff, argentino, separado, nacido el 21 de agosto de 1948, L.E. 5.071.898, comerciante, domiciliado en la calle Peña 2446, piso 6º, Dto. 13, Capital, únicos integrantes de "DULCINEA, S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1975, bajo el Nº 518, folio 319, libro 65, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra la señorita Norma Liliana Rutenberg, argentina, soltera, nacida el 14 de marzo de 1951, C.I. 6.259.266, domiciliada en Berutti 3000, 3º, "A", Capital, comerciante, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto a partir del día de la fecha, la Sra. Susana Noemí Rutenberg, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital a los restantes socios de la siguiente forma: 200 cuotas, o sea $ 20.000 al señor Jorge Alberto Savloff y 300 cuotas o sea $ 30.000 a la Srta. Norma Liliana Rutenberg. Segundo: La venta se realiza por su valor nominal es decir por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que han sido abonados en dinero en efectivo antes de ahora por los cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercero: De común acuerdo las partes dan por cumplido el término de 180 días fijado en la cláusula quinta del contrato original por el retiro anticipado de la señora Susana Noemí Rutenberg quien manifiesta no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes por ningún concepto quedando totalmente desvinculada de la sociedad. Cuarto: Los socios restantes, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, convienen modificar el contrato social de la siguiente forma: Quinto: El capital de cien mil pesos ($ 100.000) se encuentra a la fecha totalmente integrado, y es aportado por los socios de la siguiente forma: Jorge Alberto Savloff, 700 cuotas, es decir, pesos 70.000 y Norma Liliana Rutenberg, 300 cuotas, o sea $ 30.000. Sexto: Se establece que la cesionaria ocupará en la sociedad el mismo lugar que la cedente; consecuentemente desempeñará el cargo de socia administradora con uso indistinto de la firma social con los derechos y obligaciones que surgen del contrato que se modifica. Séptimo: Las ganancias las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas entre los socios en proporción al capital integrado. Octavo: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente, quedan en vigencia las cláusulas del contrato original. De plena conformidad las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de mayo de 1975. Susana Noemí Rutenberg. Jorge Alberto Savloff. Norma Liliana Rutenberg.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.3|12 Nº 3.092 v.3|12|75

Taller Mecánico Automotores Méjico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Angela Callegaris de Fagioli, ama de casa, de setenta y cuatro años de edad, libreta cívica número cero trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en calle Jujuy mil diecisiete, Capital Federal, y el señor Mario Aragone, mecánico, de cuarenta y un años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones ciento un mil seiscientos cuarenta y seis, con domicilio en México dos mil seiscientos treinta y tres de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de "TALLER MECANICO AUTOMOTORES MEJICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar por el término de dos años a partir del trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, o sea hasta el trece de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la mencionada sociedad. Las demás cláusulas del contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13|3|1968, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, al folio cincuenta y ocho, del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la prórroga y modificación inscriptas el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco al folio ciento setenta y cuatro del libro sesenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada, permanecen firmes y válidas y en plena vigencia. De conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. Entrelíneas: "De Responsabilidad". Vale. Angela Callegarios de Fagioli. Mario Aragone.

Buenos Aires, 18 de agososto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 238.— e.3|12 Nº 3.028 v.3|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 30 de octubre de 1974 fueron designados Directores de AUXILIARY, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS CIVILES y COMERCIALES, los señores: Presidente: Amadeo Librado Saraco; Vicepresidente: Jacobo Barugel; Directores: María Dolores López, Luis Guaccioli y Alberto Balangero; Síndico titular: Doctor Juan José Alabuenas; Síndico suplente: Doctor Luis Martín y Herrera.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.3|12 Nº 61.771 v.3|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.694 de fecha 26 de julio de 1974, pasada ante la escribana de la Capital, doña Laura Achiary de Monti, al folio 2645 del Registro 210 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CONSTRUCCIONES PRADA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.073, al folio 166, del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos Nacionales el 10 de abril de 1972, confirió poder general amplio de administración y disposición a los señores: Magín Prada Alvarez, Iván Roberto Prada y Roberto Pedro Di Pardo, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, intervengan en todos los actos y con las facultades contenidas en el mismo. — Por dicho instrumento se revoca el poder otorgado al Sr. Julio José Isolabella, ante la citada escribana al folio 1.284, con fecha 2 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.3|12 Nº 10.101 v.3|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Acta de modificación de autoridades "Impax, S. A. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Norberto Natalicchio, argentino casado, con Libreta de Enrolamiento 4.813.401, de [illegible]5 años de edad, domiciliado en Juan M. Blanes 167, Capital Federal, empleado; don Roberto José Gómez, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento 4.143.384, de 39 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Ecuador 584, Capital Federal; don Luis Eduardo Leiberman argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.566.904, de 22 años de edad, comerciante, domiciliado en Luis María Drago 210, Capital Federal, doña Nélida Elsa Donatt Lescano, argentina, soltera con Libreta Cívica 2.767.8[illegible] profesora, de 38 años de edad, domiciliada en la calle M. de Alvear 1620, Capital Federal, doña Elsa Beatriz Guelli, argentina, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.172.637, de 33 años de edad, comerciante domiciliada en Pedro Goyena 3960, de Olivos provincia de Buenos Aires; don Néstor Rogelio Brion, argentino casado, con Libreta de Enrolamiento 4.367.612, contador público nacional, de 33 años de edad, domiciliado en Nazca 1789, departamento 6, de la Capital Federal; don Sergio Camilo Mercado, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento 4.239.431, abogado, de 44 años de edad, domiciliado en Uruguay 412, departamento 11, cuarto piso, de la Capital Federal todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes acreditan ser accionistas de "IMPAX, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), mediante el depósito de diez certificados provisorios por un valor nominal total de cien mil pesos, a efectos de celebrar una Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 237 último párrafo del Decreto Ley 19.550|1972 en atención de hallarse presente accionistas que representan la totalidad del capital suscripto. Preside la asamblea el señor Norberto Natalicchio, dado que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto el señor presidente pone a consideración el punto primero del orden del día que literalmente dice: "Renuncia del directorio y la sindicatura". — Se pone a consideración las notas renuncias presentadas por el directorio y la sindicatura y en atención al estado actual de los trámites de la sociedad y en vista de los actuales accionistas deben iniciar su administración y disposición, el directorio inicial ha presentado sus respectvas renuncias. Los síndicos expresan que por las razones ya invocadas por los directores y atento sus múltiples ocupaciones, también presentan sus renuncias. Por unanimidad se resuelve

aceptar las renuncias presentadas, pasándose a considera. inmediatamente el punto segundo del orden del día, que literalmente dice: "Designación de nuevas autoridades". A propuesta de la presidencia se designa un nuevo directorio de cuatro miembros e integrado por los señores Roberto José Gómez, Luis Eduardo Leiberman. Elsa Beatriz Gueli, Elsa Donatto Lezcano, como directores. Síndico titular, el señor Néctor Rogelio Brion, y síndico suplente el señor Sergio Camilo Mercado. Todos los cuales aceptan las correspondientes designaciones. Acto seguido los directores designados resuelven nombrar presidente al señor Roberto José Gómez; vicepresidente al señor Luis Eduardo Leiberman; vocal uno la señora Elsa Beatriz Gueli, y vocal dos a la señora Elsa Donatto Lezcano. Con lo que dan por finalizado el acto. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Siguen firmas. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.160 del registro Nº 51, del partido de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marth. Elman de Sigal, escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana D. Martha Elman de Sigal, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5797613. — La Plata, 18 de noviembre de 1974. — Rosa Sali, escribana, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532.— e. 3|12 Nº 61.517 v. 3|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecho 3 de setiembre de 1975, se ha publicado un edicto donde consta por error como Empresa Piñero Durini Construcciones, cuando en realidad es PIÑERO DURINI CONSTRUCCIONES S. R. L. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.3|12 Nº 10.033 v.3|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 370 del Dto. Ley 19.550|72 y por Escritura Pública celebrada con fecha 25 de julio de 1972, los señores Luis Federico Capmany, en su carácter de socio Solidario y Noemí Nélida Lila Antinori de Capmany, en su carácter de socia comanditaria, confirmaron y ratificaron el Contrato Social de PRIMAVERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, celebrado por Escritura Pública de fecha 31 de diciembre de 1968, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de marzo de 1969, bajo el Nº 520 al Fº 370 del Lº 246 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.3|12 Nº 61.736 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a estar a derecho a GABRIEL JAIME ROSSELLO, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos "Rossello, Gabriel Jaime s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 49. e.7|8 Nº 2.381 v.7|8|75
$ 49. e.10|9 Nº 3.873 v.10|9|75
$ 49. e.2|10 Nº 6.031 v.2|10|75
$ 49. e.10|11 Nº 8.163 v.10|11|75
$ 49. e.3|12 Nº 10.054 v.3|12|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, que funciona en el Palacio de Tribunales, piso 6º, cita y emplaza durante dos días, a doña SARA LILIAN ALANIS, para que dentro del término de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado "Alanís, Héctor Daniel s'Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 140. e.3|12 Nº 9.999 v.4|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica a LIBRADA ZALAZAR, que en autos "Alegra, Ramón Virginio c|Zalazar, Librada, s|Divorcio", se dio por decaído el derecho a contestar demanda y declarósela rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Teniéndose por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 98. e.3|12 Nº 10.079 v.4|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a DAVID PEREC KIPERSZTOK, para comparecer a estar a derecho, en autos: "Kipersztok, David Perec s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 35. e.3|11 Nº 7.868 v.3|11|75
$ 35. e.3|12 Nº 10.020 v.3|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a ROSA KHATCHADOURIAN de TSHAKMAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en autos "Khatchadourian de Tshakmakian, Rosa, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 42. e.3|11 Nº 7.904 v.3|11|75
$ 42. e.3|12 Nº 10.019 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|10|75	MARIA FLORINDA BUCCIARDI DE PUGLIESE	3|12	5|12|75	9.740	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	4|11|75	Bianca Elena Lucía Claps	3|12	5|12|75	9.764	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|11|75	DANIEL PEREZ	3|12	5|12|75	9.767	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|11|75	Guillermo Alberto Peralta Ramos	3|12	5|12|75	9.783	90
4	8	Omar J. Cancela	24|11|75	AMELIA LUISA QUAGLIA	3|12	5|12|75	9.718	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|9|75	María Teresa Gil viuda de Pagani	3|12	5|12|75	61.143	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	18|11|75	Esther del Rosario Quiroga	3|12	5|12|75	9.749	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|9|75	Fernando Felipe Gómez Otard	3|12	5|12|75	61.144	90
6	11	María Sira Beneventano	21|11|75	FILOMENA SOLA de DE LUCA	3|12	5|12|75	9.723	90
6	11	María Sira Beneventano	5|11|75	FLORINDA DALAMA TABOADA de AYESTARAN	3|12	5|12|75	61.111	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	ONOFRIO KOLTANIUK	3|12	5|12|75	61.152	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	20|11|75	Eva MAY de BERKOWSKI	3|12	5|12|75	9.753	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|11|75	ZILA ZAJAROVICH DE HOROVITZ	3|12	5|12|75	9.713	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|11|75	Abraham Antonovsky	3|12	5|12|75	9.709	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	14|11|75	Rosa o Rosa Orosia FERNANDEZ de CAMBON	3|12	5|12|75	9.738	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	BERNARDO NATAN GOLDFARB	3|12	5|12|75	9.792	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|11|75	GUILLERMO HUGO ROSE	3|12	5|12|75	61.123	90
13	25	Fernando Posse Saguier	4|11|75	Estela CLAUSOLLES de VIDAL	3|12	5|12|75	61.109	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|11|75	Luis Antonio Polledo	3|12	5|12|75	9.790	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	ISABEL ANGULO Vda. de IGLESIAS	3|12	5|12|75	9.788	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|11|75	JOSE BLASUCCI	3|12	5|12|75	9.789	90
16	31	Ana María Conde	25|11|75	Felisa Mabé de Rais	3|12	5|12|75	9.725	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21|11|75	JUANA VALENTI de FORTUNATO	3|12	5|12|75	9.710	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21|11|75	ANDRES CALVIÑO y MANUELA MERA	3|12	5|12|75	9.739	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	17|11|75	Antonia Legname	3|12	5|12|75	9.793	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|10|75	MANUEL ANIBAL ROJAS	3|12	5|12|75	9.787	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	6|11|75	JUAN PORCILE	3|12	5|12|75	9.794	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	CARMEN ROSA BACIGALUPO de ARZENO	3|12	5|12|75	61.125	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|11|75	CARMEN TABOADA de EIRAS	3|12	5|12|75	9.766	90
20	39	Francisco C. Terrones	9|10|75	DALMIRA PETINATTO DE SOBREVIA - FRANCISCO JUAN SOBREVIA	3|12	5|12|75	9.720	90
20	40	Salvador José Mammana	20|11|75	ERNESTINA AUGUSTA COLOMBO DE PALLOTA	3|12	5|12|75	9.748	90
20	40	Salvador José Mammana	30|10|75	CARLOS DE MATTEO	3|12	5|12|75	9.727	90
21	41	José Antonio Faro	13|11|75	MARIO MALANGA	3|12	5|12|75	9.761	90
21	41	José Antonio Faro	25|11|75	Rodolfo Galletto	3|12	5|12|75	9.752	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	LIRIO D'ABREU	3|12	5|12|75	9.721	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|11|75	FRANCISCO FUENTES	3|12	5|12|75	61.157	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|11|75	Juan IULIANO	3|12	5|12|75	61.270	90
23	45	Hugo Carrillo	17|11|75	Rubin DORFSMAN y Clara SERATOVICH o SEJATOVICH de DORFSMAN	3|12	5|12|75	9.770	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21|11|75	SAMUEL LITMANOVICH	3|12	5|12|75	9.746	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	JOSE ANTONIO ALVAREZ	3|12	5|12|75	9.737	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12|11|75	VITO DENIGRIS	3|12	5|12|75	9.771	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|11|75	Catalina MATTEO de LAULETTA	3|12	5|12|75	9.773	90
27	53	Ana María Luaces	20|11|75	CARMELO ALFARO y GERTRUDIS ISABEL LUISA GIMENEZ de ALFARO	3|12	5|12|75	9.724	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|11|75	ANGEL GARCIA	3|12	5|12|75	9.744	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|11|75	EDMUNDO ARGENTINO OTGIANI	3|12	5|12|75	61.145	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|11|75	FRANCO VIANELLO	3|12	5|12|75	9.741	90
28	55	José Ricardo Valenti	20|11|75	Laura SIBELLA de PELARATTI	3|12	5|12|75	9.765	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	Francisca PIAZZOLI de CANZANI	3|12	5|12|75	9.755	90
28	56	José Luis Gallo	25|11|75	GABRIEL PALOU o GABRIEL PALOU ROTGER	3|12	5|12|75	9.795	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	19|11|75	María Antonia Tomé de Marturano	3|12	5|12|75	9.768	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|11|75	RAFAEL RUGGIERO	3|12	5|12|75	9.758	90
30	59	Rubén H. Malatesta	21|11|75	EUFEMIA MANTA de DEL ZOPPO	3|12	5|12|75	9.714	90
* 3		Miguel G. Lemega	18|11|75	HORACIO SANCHEZ Y ELISA PALESA VIUDA DE SANCHEZ	3|12	5|12|75	9.722	90
* 5		Carlos Domínguez (prosecretario)	25|11|75	JOSEFA SANCHEZ de RIVEIRO	3|12	5|12|75	9.745	90
		Fernando Galán	19|11|75	HUMBERTO ALFREDO RAIMONDO	3|12	5|12|75	9.747	90
* 49		Miguel F. Bargallo	20|11|75	AMANDA BRAMANTE	3|12	5|12|75	9.786	90
* 49		Miguel F. Bargallo	18|11|75	EUSEBIO ZABALUA	3|12	5|12|75	9.754	90
* 35		Enzo M. Mazzardi	24|11|75	LEONARDO FERNANDEZ	3|12	5|12|75	9.791	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.3|12 Nº 169 v.5|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de MUFARREGUE HNOS. S.R.L. Síndico: Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia 2580, piso 2º, "D", a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 52 días. — Señálase el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas, para celebrar la junta de graduación y verificación de créditos, en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420. e.3|12 Nº 61.649 v.10|12|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por cinco días a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, a comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Azcoaga, Francisco José y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42. e.3|12 Nº 61.684 v.3|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio", la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974, por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés, librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en autos "FONTENLA HECTOR s|Quiebra", que el 4 de febrero de 1976, vence el plazo para que los acreedores presenten directamente al Síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos. — La junta que prevé el artículo 96, inciso 2º de la Ley 19.551, ha sido fijada para el día 20 de abril de 1976, a las 11 horas.

Martín Harriague Caxtex, Juez Nacional de Comercio.

Carlos M. Gentile, secretario.

$ 315. e.3|12 Nº 10.087 v.10|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: "ROMANO, GERONIMO s|sucesión. — (Expediente Nº 2.084|74), que los martilleros E. A. Quintana & Cía.; rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Ptdo. de 3 de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, calle Ing. Amoretti 521|31|33 (ex Ing. Ambrosetti 3633) e|Estero Bellaco y Pirebebuy. — Mide 8 m. 66 fte. al SE 43 m. 30 fondo. — Superficie: 374 ms. cs. — Venta ad corpus. — Con entrada por el Nº 531; casa ocupada por la señorita Alicia Fiquepron en su calidad de inquilina que consta de garaje, hall, dos habitaciones, baño y cocina. — Con entrada por el Nº 529, tres departamentos: Dpto. 1: hall, una habitación, cocina, comedor diario, baño y patio, se encuentra desocupado. — Dpto. 2: Hall, una habitación, baño, cocina, patio y dependencias. — Ocupado por el Sr. Francisco Polito, en su calidad de inquilino. — Dpto. 3: Hall, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero y patio ocupado por la señora Teresa Arias de Farina, en su carácter de inquilina. — Se ha cumplido con el art. 35, de la Ley 20.625. — Base: $ 110.746,66. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Osvaldo Ignacio Bondo, secretario.

$ 378.— e.3|12 Nº 61.724 v.5|12|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|ROJAS MONTES, ESTELA MARGOT s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 82.412|73)". que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de diciembre de 1975, a las 17.30 horas, la unidad Nº 2, P. B., interna, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Paraguay 2943, mide: Sup. cub. 28,14 ms. cs., descub. 6,21 ms. cs., — Sup. total 34,35 ms. cs., porc. 1,53 o|o. — Se encuentra desocupada y se entrega en el estado de conservación en que se encuentra. — Base: $ 15.582,65; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión, venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 16 a 20 horas. — La deuda por expensas comunes al 30|11|1975, asciende a $ 3.681,30.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 273.— e.3|12 Nº 51.723 v.5|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por tres días en autos "URRIBARRI, EDUARDO c| CORCOY de FARUOLO, CARMEN s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 25.470", que el martillero Jorge Ramos rematará el día 9 de diciembre a las 9 horas en Camargo 845, Capital, la unidad Nº 10, de la finca edificada en el lote de la manzana 5 de San Bernardo, Ptdo. Gral. Lavalle, Pvcia. de Buenos Aires. — Superficie Total: 31,06 m2. — Construida en una planta con bloques premoldeados, en el estado material y de ocupación que se informa en el expediente. — No adeuda expensas. — Para visitarse ver encargado. — Base: pesos 5.000.— Ley, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 252.— e.3|12 Nº 61.813 v.5|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por un día en autos "GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c|BILOTTI, MARIA O. y otro s|ejec. prend. — (Expte. Nº 37.035|72), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 10 de diciembre de 1975, a las 15.45 horas, en el local sito en la calle Bauness 2316, Ciudad, los siguientes bienes: Un televisor marca Ranser, gabinete de madera, deteriorado, 4 controles y sintonizador a frente, Nº 23978. — Un combinado de pie, marca Tenva, gab. de madera, mod. CT4, Nº 140028. — Un gobelino con figuras de ciervo, con fondo de paisajes campestre. — Un sillón de cuerina, color beige con almohadón. — Exhibición: 15 a 18 horas. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega previo pago total. — (Art. 565 CPCC.).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 105. —e.3|12 Nº 10.121 v.3|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio caratulado "BARSA S. A. c|DE GRANDIS, JUAN CARLOS y otro s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 5 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en la calle San José 181 de esta Capital, exhibiéndose de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer rectilínea, (falta rectilínea y en mal estado), s|marca Nº 5 Testonia; una devanadora eléctrica de 6 husos s|marca; un lavarropa marca "Coddi" en el estado en que se encuentran. — Expediente Nº 28.549| 70. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 154.— e.3|12 Nº 61.748 v.3|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "QUARANTA ARCANGEL c|CABRERA PEDRO PABLO s|Ejec." (Expte. 41.035| 72), que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de diciembre de 1975, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.. Una heladera mostrador, s|marca ni Nº vis., gabinete madera revestido en fórmica, color madera al frente y tapa gris, c|ocho puertas, c|motor y equipo adosado m| Amarmetic, Nº 59653; nueve mesas de bar, armazón metal, tapa de fórmica de 0,50 x 0,60 mts. aprox.; treinta sillas armazón de madera; una cortadora de fiambres manual m|Berkels Roterdan Holland, s|Nº vis., c|rojo. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 196.— e.3|12 Nº 10.069 v.4|12|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEREZ BOBASSO, CLAUDIO M. y otra s|ejecución prendaria" (Exp. 11.325), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 15 hs., en Echeverría 1212 donde se exhibe el bien de 8 a 12 y 14 a 17 hs.: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1968, motor a nafta marca Fiat número 2567139 de 40 CV., Serie Nº 68, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat Nº 2239631, patente C 155956. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.307,78. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 252.— e.3|12 Nº 10.074 v.5|12|75

Nº 18

Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días en autos: "COSTA CARLOS ENRIQUE s|quiebra", Exp. 807, que el martillero A. D. Tissera rematará el 17 de diciembre, a las 10,30, en Migueletes 1988: Pantalones, polleras, sábanas, trajes, fundas, cubrecamas, estanterías, etc., lo que estará en exhibición el día 16 de 10,30 a 13,30. Sin base. Contado. Com. 10 o|o. Previo pago se entregará hasta las 15 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 112.— e.3|12 Nº 61.765 v.4|12|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos: "LA AIPAQUEÑA S.R.L. c| CORBATA J. G. s|ejecutivo", Expte. 110| 75, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 5 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben: Un lote de veinticinco ponchos tipo alpaca, de distintos modelos y colores, sin uso. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 112.— e.3|12 Nº 10.017 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en los autos: "AVILES LUIS CESAR y otro c|DICON s|despido", Exp. 18.182, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 9 de diciembre, a las 16,30 hs., en Venezuela 1320, dos departamentos ubicados en Laprida 1862|66 esquina Peña 2630, de acuerdo al siguiente detalle. Unidad 372, letra "G" del 9º piso que consta de living de 5 m. x 3 m., dormitorio de 3,10 m. x 3 m., cocina de 3,10 m. x 1,50 m., baño de 2,50 m. x 2 m. Unidad 465, letra "I" del 13º piso, que consta de living de 5 m. x 2,50 m., dormitorio 2,50 m. x 2,30 m., cocina de 5 m. x 1,20 m., baño de 2,50 m. x 2 m. Siendo sus medidas aproximadas. Ambas unidades se hallan desocupadas. Pueden visitarse 5 y 6 de diciembre de 15 a 18 hs. Base de la Unidad 372, letra "G" $ 33.554,40 y de la Unidad 465, letra "I" $ 28.185,69. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 1 o|oo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Enrique Santos, secretario.

$ 315.— e.3|12 Nº 10.085 v.5|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día en el juicio caratulado "KRAVES de RAIS LAURA SILVIA c|LABORATORIOS M. BRUEL Y CIA. S.R.L. s|despido", Expte. número 23.389|75, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 5 de diciembre de 1975, a las 11 hs., en la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, los siguientes bienes: Una cortina americana de más de 2 metros, de madera; una báscula, sin marca para 600 kilos; una heladera a kerosene marca "Layma", chica; un mueble bajo, con dos puertas corredizas de lado; dos bateas de cobre con tapa; seis ficheros metálicos de 4 cajones; dos secadores de madera, con dos puertas cada uno; un lavarropas Philco, Nº de serie 0162996389, importado; dos matafuegos; una máquina de contabilidad Burrough, eléctrica, Nº M-4-769-D; un fichero metálico rodante, tapa volcable; una rotuladora manual marca Pedro Sabini; una silla metálica en cuerina verde; una mesita para máquina; dos destiladores marca "Rolco", Nº 3812 y 3313; una máquina grabadora de píldoras, eléctrica, con mesada y motor eléctrico Universal Nº 301593; dos carretillas con ruedas para mercaderías; cuarenta y tres frascos de laboratorio, distintos tamaños, algunos averiados y en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Alberto M. Piacenti, secretario.

$ 161.— e.3|12 Nº 61.747 v.3|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a estar a derecho por el término de diez días a doña PRUDENCIA DOLORES RIVAROLA, en los autos Fratalocchi, Jorge A. s|información. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 70.— e. 2|12 Nº 9.966 v. 3|12|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFA ANDRADE o ENDRADA de HASSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 1|12 Nº 54.675 v. 3|12|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|10|75.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Castelao Jesús s|información", cítase por cinco días a MARIA ALICIA SOGGETTI de CASTELAO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y la defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 112.— e. 2|12 Nº 9.936 v. 3|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al demandado don LUIS CESAR DE GASPERI en los autos caratulados: "Iglesias, Héctor c|De Gasperi, Luis César s|escrituración", a comparecer en ellos a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en el término de diez días el traslado de la demanda, todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 126.— e. 2|12 Nº 9.930 v. 3|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, notifica a CONSOLACION MARTINEZ de CASTRO, FILOMENA MARTINEZ y VENERANDA LOPEZ MARTINEZ la resolución dictada en autos "Carballo, Francisco y otra c|Martínez de Castro, Consolación y otras s|escrituración". — "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Autos y vistos: Por presentado, parte y constituído el domicilio. — Agréguese. No habiendo los demandados contestado el traslado conferido en término, el que se encuentra vencido, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, dáseles por decaído el derecho que han dejado de usar y declaráseles rebeldes en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Germán A. Voss. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 196.— e. 2|12 Nº 9.935 v. 3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos (2) días, que en los autos caratulados "PROGRANDE S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", exp. Nº 15.123, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Airss, abril 13 de 1966. — Autos y Vistos: Atento la inexistencia de fondos para sufragar los gastos que demande el procedimiento de la quiebra y la imposibilidad material de procurarlos por el desconocimiento del domicilio de la fallida, conforme a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley quiebras clausúranse los procedimientos. — Importando este hecho una presunción de culpa y fraude en la conducta comercial de la fallida, decrétase la detención de los miembros del directorio de la misma a cuyo efecto oportunamente se oficiará a la Policía Federal para que cumpla la medida y los ponga a disposición del Sr. Juez de Instrucción que intervendrá. — Fdo.: César A. Galbisso, Juez. — Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1975. Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.2|12 Nº 1.465 v.3|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituído el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía, Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975 — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "GOLDBERG, JOSE s|quiebra". — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1976 a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.
e.2|12 Nº 1.467 v.9|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "NOPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra". — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.
e.2|12 Nº 1.468 v.9|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES VERSAILLES, S.A.C.I.; síndico Héctor Vicente Giura, con domicilio en Lavalle 1578, piso 5º, of. 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de diciembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 5 de abril de 1976 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, si son de la misma; prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerla por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; quedando sujeto, al igual que sus administradores, a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la citada ley.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.
e. 1º|12 Nº 1.459 v. 5|12|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "R. O. D. Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". JULIO JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.962.238, Pol. Fed.), NELIDA MARIA BARBER de JORGE (Libreta Cívica Nº 2.595.129), JUAN JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.571.656, Pol. Fed.), ANGEL FERMIN JORGE (L. E. Nº 4.132.753) y EUSEBIO JORGE (L. E. Nº 4.488.949). Es síndico el Dr. Alfredo Miguel Raggio con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de abril de 1976 a las 10 horas. Se intima a los fallidos, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a los fallidos y a sus administradores para que entreguen al síndico, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 805.— e.1º|12 Nº 61.452 v.5|12|75

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MAQUIN, S. A. C. I. F. I. A." el concurso preventivo solicitado fijándoles plazo hasta el día 16 de febrero de 1976, para presentar al Síndico doña Raquel Dina Volpo, con domicilio en Santa Fe 1970, 8º, "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de abril de 1976 a las 9 horas, se celebrará audiencia en la sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 350.— e.2|12 Nº 61.634 v.9|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de cinco días a VICTOR LUIS FALANGA, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Falanga Víctor Luis, sobre ejecutivo de $ 6.100", a comparecer en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 126 e.2|12 Nº 61.508 v 3|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de KLINGER BERNARDO, Expediente número 28.728, Síndico Contador Luciano Bisiani con domicilio en Cangallo 1730, 3er. piso, Dep. 50, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1976 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.1º|12 Nº 1.462 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TEAM S.R.L." Expediente Nº 37.275, Síndico Juan Antonio Conde con domicilio en Florida 263, piso 8º, Dto. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado del día 2 de febrero de 1976 a las 9 hs. Hágase saber a los interesados que a partir de la última publicación podrán hacer uso del derecho establecido por el artículo 41 del Decreto Ley Nº 19.551|72.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.1º|12 Nº 1.463 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S.R.L." Expediente Nº 37.045, Síndico Ernesto A. Peralta con domicilio Viamonte 1592, 6º piso Of. I. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1976 a las 9 hs. Se hace saber asimismo que la sindicatura presentó en informe prescripto por el art. 35 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y que queda reanudado el período informativo con la última publicación de este edicto.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 1º|12 Nº 1.464 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a AURELIO MARCELO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos Vázquez Aurelio Marcelo s|quiebra, incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes, dentro de los cinco días de publicado el presente.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.28|11 Nº 1.455 v.4|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000, emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137, Buenos Aires, autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario secretario.
$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días que en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, LTDO., S.A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 29 de 1975: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: "Nº 152.838, librada por GRAFANOR —Grandes Fábricas Argentinas del Norte, S.A.I. y C.— a su propia orden, en la Ciudad de San Miguel del Tucumán el 9 de diciembre de 1974, por veinte mil pesos ($ 20.000), vencimiento a los 180 días (7 de junio de 1975), aceptada por el Banco Español del Río de la Plata el 9 de diciembre de 1974". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado al Banco Español del Río de la Plata Ltdo. una vez transcurrido el término de sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora. — Isabel Miguez, Juez Nacional de Comercio"
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 1.995.— e.28|11 Nº 9.711 v.19|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de: "FERNANDEZ, MAXIMO ALFREDO". Síndico: Nicolás Italo la Sala, domiciliado en Avda. Neuquén 1740, piso 3º, Depto. "A", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 3 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de abril de 1976, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue a Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.
$ 560.— e.28|11 Nº 61.117 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, a cargo del Dr. Roberto Fernández Morán, cita por el término de diez días a los Sres.: GERMAN FANTINO y LUIS TAUBER, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados: "López, Antonio y Sucesión c|Fantino Germán y otros s|Desalojo". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 210 e.1º|12 Nº 9.813 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|11|75	Miguel Luis CASO	2|12	4|12|75	9.697	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	MARIA CAROLINA GALATRO DE ROMANO	2|12	4|12|75	61.036	90
3	6	Lisandro J. Areco	17|11|75	VICENTE LATRONICO y CARMEN GUIDA	2|12	4|12|75	9.626	90
3	6	Lisandro J. Areco	10|11|75	FERNANDO RAMONDENC	2|12	4|12|75	61.046	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	JULIA REBUTTI o JULIA ANTONIA AMALIA REBUTTI				
4	7	Omar J. Cancela	20|11|75	María Dolores MENDEZ de QUIROGA	2|12	4|12|75	61.082	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	MARTHA LILIA VELLO PRACK DE MARIANI	2|12	4|12|75	9.690	90
4	8	Omar J. Cancela	4|11|75	ABEL MARTIN BOVE	2|12	4|12|75	9.684	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12|11|75	Manuel MATO	2|12	4|12|75	9.631	90
5	10	Eduardo R. Liguori	18|11|75	Miguel Nittalo	2|12	4|12|75	9.667	90
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	JOSEFA o MARIA JOSEFA ESPASANDIN o ESPASANDIN	2|12	4|12|75	9.621	90
				de BLANCO	2|12	4|12|75	9.634	90
6	11	María Sira Beneventano	13|11|75	HAYDEE IRENE FARESE DE PEREYRA	2|12	4|12|75	9.695	90
6	12	Luis Alberto Dupou	20|11|75	María o María Rosa COMEGLIO de CUESTA	2|12	4|12|75	9.681	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Rodolfo BUSCHI	2|12	4|12|75	9.699	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Felipe Eufrasio Bucich	2|12	4|12|75	9.622	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30| 9|75	Gil Salomón Domgiak o Gil Schulim Dombiak y Sara Kimc				
				de Dombiak	2|12	4|12|75	9.628	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	SARA ROSALIA PAZOS	2|12	4|12|75	9.632	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	14|11|75	JUANA CIOCCA	2|12	4|12|75	9.654	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	18|11|75	Pedro Latallade	2|12	4|12|75	9.698	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10|11|75	PASCUAL LANDINI	2|12	4|12|75	60.954	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|11|75	NELIDA FORNARI de MARCHESI	2|12	4|12|75	9.704	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|11|75	ANTONIA MARIA LUISA CERIANI	2|12	4|12|75	9.645	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17| 9|75	CHAMA SARUTTI DE OUBEID	2|12	4|12|75	9.693	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|10|75	ESPERANZA VIZOSO DE SOBRINO	2|12	4|12|75	9.686	90
12	23	Horacio A. Magliano	20|11|75	MARIA ARADAS DE SEIJAS	2|12	4|12|75	61.004	90
12	24	Horacio A. Magliano	31|10|75	VITO ALEJANDRO JANULIONIS	2|12	4|12|75	9.660	90
12	24	José Luis Caruso	19|11|75	LUIS CATTALETI	2|12	4|12|75	60.969	90
13	25	Fernando Posse Saguier	19|11|75	MARIA ANGELA DELEO o DILEO	2|12	4|12|75	61.018	90
13	25	Fernando Posse Saguier	14|11|75	LUIS MANUEL BOLIVAR y CATALINA LLOVERAS	2|12	4|12|75	9.685	90
				DE BOLIVAR				
15	29	Julio Campos	20|11|75	PEDRO MOLINA FLORES	2|12	4|12|75	9.620	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JUAN BATTISTA	2|12	4|12|75	9.701	90
15	29	Julio Campos	10|10|75	JOSE RUSSO	2|12	4|12|75	9.679	90
15	29	Julio Campos	12|11|75	GARARDO RAMON NOVOA	2|12	4|12|75	9.630	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	21|11|75	JOSE BENITO CIBEIRA				
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|11|75	FILOMENA GONZALEZ de MARTINEAU y ANDRES	2|12	4|12|75	9.682	90
				VICTORIO JUAN MARTINEAU	2|12	4|12|75	61.025	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	Juan Lino MENDEZ	2|12	4|12|75	9.683	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|11|75	Juan BRONDOLO	2|12	4|12|75	9.669	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	7|11|75	Mannig Tovmassian de Tateosian	2|12	4|12|75	9.694	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	CARMEN RAMONA RIVERA de AGUILAR	2|12	4|12|75	9.636	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	Albina D'IMPORZANO de FABBRI	2|12	4|12|75	60.989	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|11|75	ANTONIO GALIOTTI	2|12	4|12|75	9.619	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	Elsa Mercedes CLARA	2|12	4|12|75	9.643	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|10|75	Olga Norma HARRIS	2|12	4|12|75	9.676	90
21	41	José Antonio Faro	21|11|75	NELLY EDELMAN DE STARKER	2|12	4|12|75	60.941	90
21	41	José Antonio Faro	14|11|75	Angela VIROTTI	2|12	4|12|75	9.653	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	JOSE OLIVA	2|12	4|12|75	9.651	90
24	47	María Isabel Millán	10|11|75	SOFIA ORCESI	2|12	4|12|75	9.664	90
24	47	María Isabel Millán	18|11|75	Catalina HECHT de GLASER	2|12	4|12|75	9.662	90
24	48	Guillermo J. Blanch	17|11|75	RAMIRO DIAZ	2|12	4|12|75	9.625	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	MARINO CAPRETTI	2|12	4|12|75	9.678	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|11|75	NICANOR GERMAN GUTIERREZ POSSE	2|12	4|12|75	9.657	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	José GRECO y Rosario MOSCATELLI	2|12	4|12|75	9.652	90
27	53	Ana María Luaces	12|11|75	Rosa Calvi de Colli	2|12	4|12|75	9.677	90
27	53	Ana María Luaces	19|11|75	MARIA LUISA CONSENTINO Vda. de TALARICO	2|12	4|12|75	61.026	90
28	56	José Luis Gallo	17| 9|75	NICASIO MARTINEZ	2|12	4|12|75	9.670	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	HECTOR MIGUEL DUCROS	2|12	4|12|75	9.618	90
28	56	José Luis Gallo	21|10|75	MARIA DALTON	2|12	4|12|75	9.700	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	JUAN PEDRO BLANCO y ELVIRA CROLINDA FRANZANTE				
				de BLANCO	2|12	4|12|75	9.633	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	JUAN PRIMAC	2|12	4|12|75	9.629	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	DOMINGO MARCO ANTONIO DE CHOCH	2|12	4|12|75	9.672	90
30	60	José María Scorta	14|11|75	GERONIMO GOMEZ	2|12	4|12|75	9.687	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	Oscar Remigio GONZALEZ	2|12	4|12|75	61.012	90
30	60	José María Scorta	10|11|75	WANSA FAUAZ de FAUAZ	2|12	4|12|75	9.663	90
* 16		Atilio Fazio (Oficial 1º)	23|10|75	GENARO AGUSTIN GONZALEZ o GENARO AGUSTIN				
				GONZALEZ KEEGAN	2|12	4|12|75	61.005	90
* 24		Juan Martín de Yaniz	19|11|75	JOSE ANTONIO FRANCISCO MIRAS	2|12	4|12|75	9.623	90
* 47		Ricardo A. Sangiorgi	21|11|75	Alto Pablo Basso	2|12	4|12|75	9.647	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.2|12 Nº 168 v.4|12|[illegible]

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	6|11|75	ALFREDO JOSE GALANTE	1|12	3|12|75	60.788	90
2	4	César Antonio Pescio	19|11|75	SANTIAGO ALFREDO TAGLIERO	1|12	3|12|75	60.854	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|11|75	DAVID LENT	1|12	3|12|75	9.615	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|11|75	ELSA CAFFARENA de TESSARI	1|12	3|12|75	9.568	90
3	6	Lisandro J. Areco	19|11|75	Osvaldo Vázquez	1|12	3|12|75	9.598	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	19|11|75	MANUEL LAMAS	1|12	3|12|75	9.536	90
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	Osvaldo Fidel PINTOS	1|12	3|12|75	9.520	90
6	11	María Sira Beneventano	13|11|75	ELISA BUNADER de FADUL y TUFIC FADUL	1|12	3|12|75	9.553	90
6	11	María Sira Beneventano	17|11|75	Rufina Martínez de López	1|12	3|12|75	9.544	90
6	11	María Sira Beneventano	12|11|75	Rafael Ardites	1|12	3|12|75	9.556	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	17|11|75	ENRIQUE GARCIA GARCIA (o Enrique García)	1|12	3|12|75	9.582	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|11|75	Pedro LABORDE	1|12	3|12|75	9.559	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	31|10|75	DOMINGO GURA	1|12	3|12|75	9.605	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|11|75	SAMUEL SALOMON RASCOVCKY	1|12	3|12|75	9.524	90
9	18	Elsa G. Arias	7|11|75	MARIA EUSEBIA DEL CAMPO de VAN DORSSEN	1|12	3|12|75	9.572	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|11|75	ANDRES BETRO	1|12	3|12|75	9.555	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|11|75	Angel GUERRIERO Vda. de COLOMBO	1|12	3|12|75	9.576	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	18|11|75	SARA FALCON de CAPEL	1|12	3|12|75	9.565	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	JUAN LUIS SEGHEZZO	1|12	3|12|75	9.614	90
13	25	Fernando Posse Saguier	3|11|75	Eduardo Demark	1|12	3|12|75	60.864	90
14	27	Graciela E. González	13|11|75	ISIDORO AMADO CARBONERO	1|12	3|12|75	9.616	90
14	28	Graciela E. González	10|11|75	JOAQUIN RAMON GERPE	1|12	3|12|75	9.549	90
15	29	Julio Campos	20|11|75	ELDA ZULEMA FERNANDEZ de AMENDOLARO COUGHLAN	1|12	3|12|75	9.567	90
15	29	Julio Campos	18|11|75	Bernardo Antonio Lamarche	1|12	3|12|75	9.596	90
16	31	Ana María Conde	17|11|75	TERESA TOMASONE de BESSO	1|12	3|12|75	9.525	90
16	31	Ana María Conde	29| 8|75	FELIX ANTONIO DE LA PEÑA	1|12	3|12|75	9.561	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|11|75	MINKIN de MIASCOVSKY Liuba	1|12	3|12|75	9.566	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	19|11|75	NICOLAS SACCHINELLI	1|12	3|12|75	9.564	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	7|11|75	FELIX KOTOULEK	1|12	3|12|75	9.570	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|11|75	ANGELA CARLOTA NOBUS de MIRO	1|12	3|12|75	9.592	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13|11|75	Emeterio Martínez y Rosario López de Martínez	1|12	3|12|75	9.557	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	VICTOR ALBRAND	1|12	3|12|75	9.543	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|11|75	MARIA JUANA GOMEZ	1|12	3|12|75	9.546	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|10|75	Ana Victoria De Luca de Cornás	1|12	3|12|75	9.548	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|11|75	Luisa Stambulski de Hollender o Luisa Stambulski o Luisa Stombulsky o Luisa Stambolski	1|12	3|12|75	60.806	90
20	39	Francisco C. Terrones	20|11|75	MARCOS MALAMUD	1|12	3|12|75	60.794	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	MAURICIO BAL	1|12	3|12|75	9.521	90
20	39	Francisco C. Terrones	11| 9|75	ANTONIO BARBA y MARIA AMALIA PEREZ Vda. de BARBA	1|12	3|12|75	9.573	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|11|75	DANIEL BONIFACIO VELEZ	1|12	3|12|75	9.583	90
20	40	Salvador José Mammana	19|11|75	IGNACIO DE CANDIA	1|12	3|12|75	9.522	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21|11|75	RODOLFO ALFREDO GUIDO	1|12	3|12|75	9.528	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|11|75	OSVALDO ALFREDO TOUCIDO	1|12	3|12|75	9.558	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|11|75	MARGARITA TRABUCCO de SORCABURU	1|12	3|12|75	9.584	90
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	ROMULO FRANCISCO ALBERTO SAIBENE	1|12	3|12|75	9.560	90
23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	GERMAN JOSE MARINELLI	1|12	3|12|75	9.545	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20|11|75	SUSI o SUSANA EBEN de NIEDERMAIER	1|12	3|12|75	9.603	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	LUIS RAMON DIAZ	1|12	3|12|75	9.604	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25| 9|75	CARLOS ALBERTO AVILA	1|12	3|12|75	9.607	90
26	51	Osvaldo Mirás	20|11|75	MARCOS NEUSTADT	1|12	3|12|75	9.569	90
26	52	Guillermo C. Mercado	22|10|75	MARIA ROBINO de VILLANI	1|12	3|12|75	9.599	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	MARIA GARRIGA de TEXIDO	1|12	3|12|75	9.600	90
27	53	Ana María Luaces	7|11|75	RODOLFO AGUSTIN LIRA	1|12	3|12|75	9.547	90
27	54	Manuel E. Crespo	17|11|75	MARTINA ISABEL QUERALT y|o MARTINA ISABEL QUERALT Y FUENTES	1|12	3|12|75	9.531	90
29	57	Liliana Filgueira de Cáceres	12|11|75	AMELIA MARIA HERNANDEZ de IGARZABAL	1|12	3|12|75	9.613	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|11|75	ANGELICA ROMA CAPANO Viuda de DOBAL	1|12	3|12|75	9.595	90
30	59	Rubén N. Malatesta	17|11|75	HUMBERTO PASCUAL CESARINI	1|12	3|12|75	9.580	90
* 3		Miguel G. Lemega	7|11|75	Félix CIRIGLIANO	1|12	3|12|75	9.508	90
* 10		Luis Mariano Romero	13|11|75	MATEO PICCOLO	1|12	3|12|75	9.593	90
* 11		José E. Pellegrino	21|11|75	JOSE NICOLAS MARTINEZ	1|12	3|12|75	60.793	90
* 25		Horacio Luis Puebla (prosecretario)	6|11|75	MARIA ENEDINA FLORES de MARREG	1|12	3|12|75	9.594	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.1º|12-Nº 167 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL MIZRAHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.437 v. 3|12|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de presente a MARTIN BERRO MADERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.438 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 de la doctora Lydia T. Luengo de Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO GAMARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.
e. 27|11 Nº 1.439 v. 3|12|75

Juzgado Nac. en lo Crim. y Cor. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.440 v. 3|12|75

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Fed Nº 1, Secretaría Nº 3, E. A. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ELIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.441 v. 3|12|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, E. A. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.442 v. 3|12|75

Juzgado 1ra. Inst. Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.443 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.444 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|11 Nº 1.445 v. 3|12|75

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MABEL DORA PATIÑO DE FITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 27|11 Nº 1.446 v. 3|12|75

Por disposición del Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 14, de la escribana Amelia L. Berraz de Vidal, se cita, llama, emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a FERNANDO MARIO GERTEL C. I. 6.974.996 Pol Fed., de nacionalidad argentina, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.754 |74, que se le sigue por infracción art. 213 y Ley 20.840 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Federal
e. 27|11 Nº 1.447 v. 3|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de la Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA DUELLI DE TERUGGI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citada, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 24.896-D, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 13 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 27|11 Nº 1.451 v. 3|12|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría Nº 3, Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO SPINELLI, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.666, que se sigue por denuncia de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 27|11 Nº 1.448 v. 3|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo EDUARDO HECTOR LOBOSCO, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.649|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e. 27|11 Nº 1.449 v. 3|12|75

Nº 2

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Artymet". S.R.L., c|Kaplan, Israel s|querella", expediente Nº 22.556|69, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ISRAEL KAPLAN a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.
e.28|11 Nº 1.457 v.4|12|75

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ronsini, Adalberto Omar s|malversación", expediente número 27.074, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADALBERTO RONSINI a que comparezca a este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.
e.28|11 Nº 1.458 v.4|12|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ARMANDO EDGARDO FEBRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.279|75, que se le sigue por robo de documentos públicos y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|11 Nº 1.450 v. 3|12|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|SAMUEL y LEON GORDON y MARCOS ROSOVSKY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Comercio y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 15|15 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Nación y Comercio y Justicia, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e.2|12 Nº 61.514 v.9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICTOR SCHVARTZMAN, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en el término de diez días, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma. Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 17|17 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e. 2|12 Nº 61.513 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RICARDO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en el término de diez días por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta., publíquense edictos además de los diarios mencionados en el mismo, en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco días.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 455.— e. 2|12 Nº 61.509 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ALBERTO VICENTE GARCIA, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a esta, a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Bustos Fierro, secretario.
$ 350.— e. 2|12 Nº 61.512 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|GONZALO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer y estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e. 2|12 Nº 61.511 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|TERESA AMALIA ALLOATI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Busto Fierro, secretario.
$ 350.— e. 2|12 Nº 61.510 v. 9|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "CANISSA MIGUEL c|LUCERO TORRES VICTOR RICARDO s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 23.474, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el 10 de diciembre de 1975, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, Capital, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 20, designado como lote 3 de un plano de subdivisión que cita su título que mide al O. línea 1-0 450,78 m., línea 0-P 116,77 m., línea P-S 299,12 m., línea S-T 266 m. y línea T'-F 1.526,33 m.; al N. línea F-G 620,10 m.; al E. línea G-U 2.957,51 m., línea U-T 10 m. y línea T-V 124,50 m. y al S. línea V-1 483,17 m. Corresponde este lote a más de la superficie comprendida en el polígono descripto otra pequeña fracción formada al N. por las sinuosidades del Arroyo del Medio, al O. línea F-F' 93,29, al S. línea F-G 620,10 m., al E. línea G-G' 158,67 m. encerrando una superficie total de 106 Ha. 35 a. 36 c. 2.747 cm2., lindando al N. con sinuosidades del Arroyo del Medio con la Provincia de Santa Fe, al O. con la fracción o lote 2, adjudicada a doña María Josefa Regina Lucero y Torres de Urrutia, al S. con

María Herminia Lucero y Torres y al E. con la Suc. de Doroteo Ramallo. Nomenclatura Catastral según título: Circunscripción XX, parcela 2.087, c, Partida 2.944. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupado por el demandado y de acuerdo al artículo VIII de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de subasta judicial la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Base $ 350.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, permanente.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 672.— e.2|12 Nº 61.611 v.4|12|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "BUSCO CHIVILO CONSTRUCCIONES c|FIBACO SOC. COM. POR ACC. s|Sumario, Expediente número 17.322|1968", que la martillera Noemí Marta Walker, rematará el día 4 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble Desocupado ubicado en la calle Junín 1580, entre Virrey Pacheco de Melo y Avda. Gral. Las Heras, Capital Federal, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 m. x 26 o sea una Superficie Total de 225,16 metros cuadrados, según el informe pericial que consta a fs. 138 de estos autos. - Dicho inmueble podrá ser visitado los días 1º, 2 y 3 del mismo mes, de 14 a 18 horas. — Base: $ a. 103.620.—. Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado del boleto: 5 o|oo, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — El inmueble adeuda Imp. Municipales desde el año 1968 al año 1974 $ a. 4.032,38 y de O. S. N. desde el año 1967 al año 1974, $ a. 2.436,80.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.

$ 378.— e. 1º|12 Nº 60.783 v.3|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|75.

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GALLI, NICOLAS c|ACUÑA DE GARCIA, MARIA (Sucesión) s|División de condominio, Expediente Nº 3.072", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 5 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: a) Dpto. Nº 2 o Unidad Nº 4 del edificio calle Avda. Olivera 275|77|79, con entrada por el 275. - Sup. propia: 47,20 en planta baja y 6,95 en el altillo. - Sup. Total: 54,15 m2. y un patio exclusivo de 15,65 m2. Porc: 20,32 por ciento. - Se encuentra ocupada por las parte; se entrega desocupado. - Base: $ 15.073,32. Al contado. — b) Lote de terreno a inmediaciones de la Est. Km. 62 del F. C. D. F. S., designado con el número 16, manz 2. - Sup.: 266,64 (Cir. II, Sec. "C", Manz. 41, Parc. 16). - Base: $ 1.653,33. — Se visitan diariamente. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — El Dpto. no tiene gastos por expensas comunes. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 357.— e.1º|12 Nº 9.818 v.3|12|75

Nº 16

JUDICIAL: Juzg Nac. en lo Civil Nº 16, Sria. Nº 31, comunica por tres días en autos "TERRAGNI de RATTO, PIERINA c|ALVAREZ, VICTORIANO su sucesión s|Ejec. Hipot.": Expte. Nº 22.173, que el martillero Manuel Freire rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, la unidad Nº 7 del piso 5º de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 77|79|85, entre Rivadavia y Bmé. Mitre, cuyas comodidades y superficies son. Living comedor, 3 dormitorios, dos de ellos con placard, baño y toilette, cocina y habitación de servicio, balcón externo. Superf. total de propiedad exclusiva 102,5658 m2. y el uso exclusivo de un balcón de propiedad común. Porcentual 16,98 o|o. La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario deberá ser entregada en dichas condiciones. Para visitar el inmueble debe combinarse con el martillero. La administración informa una deuda por expensas comunes al 12|8|75 de $ 10.917,01 más $ 1.766,63 de intereses punitorios la cuota actual de expensas comunes por mes, de $ 434. Base: $ 45.590 al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 441.— e.2|12 Nº 61.527 v.4|12|75

Nº 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: "GALERA DE PALLARES FABIANA SANCHEZ GRANERO DE MARTINEZ MARIA CATALINA s|Testamentaría, Expediente número 20.518", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día martes 9 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388 el inmueble ubicado en esta Capital, con frente a la calle Tres Arroyos 1638, entre Donato Alvarez y Morelos, edificado en el lote Nº 6, de la Manzana 1, que mide: 8m66 de frente al N.O. por 17m32 de fondo en el costado S.O. y 18m01 en el costado N.E. — Base: $ 100.000.—, al contado. — Se entrega desocupado. — Se visita todos los días, de 14 a 17 horas. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 273.— e. 1º|12 Nº 61.377 v.3|12|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "ARGARAÑAZ DE DONATELLI, GREGORIA SARA, s|Sucesión, Expediente Nº 7.612", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día martes 9 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, Pasaje Montreal Nº 5081, entre las calle Alvariño y Miralla, construída en el lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzna K, 1, parte de la Manzana K, cuyas medidas son: 7,79 m. de frente al S.E. por 12,12 metros de fondo. — Se encuentra ocupada por persona que manifestó ser inquilino. —Base: $ 11.466,66, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 273.— e.1º|12 Nº 61.378 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "CAPELUTO, MOISES s|Quiebra s|Incidente de Venta del Inmueble de Avda. Alvear 1935|39|41, Unid. Nº 5, Expediente Nº 28.270", que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en esta Capital calle Avenida Alvear 1935|39|41, unidad Nº 5, designado con la letra "B", del 2º piso, externo, con teléfono y de acuerdo a constancia de autos, totalmente desocupado, con una superficie total propia de 69,35 m2. — Paga en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 1.800 mensuales de promedio, y adeuda en ese mismo concepto la suma de $ 10.000.—, aproximadamente. — Sale a la venta sin base y puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

$ 525.— e.1º|12 Nº 61.406 v.5|12|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GALEANO DE SAENZ, MARIA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 1.436", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de diciembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 Pick-up año 1968 de 64 CV, motor Nº 591693, chasis carrocería Nº 0723415, patente Nº C-139009, el estado general es malo; faltan elementos de chasis y motor, y ruedas. — Base: pesos 5.849,22. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento, pago al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 336. —e.1º|12 Nº 9.858 v.3|12|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "CAMARDON, EMILDE MONICA c|AYALA, JORGE s|ejecutivo", Exp. Nº 33.959, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 4 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben los días 2 y 3 de diciembre de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: Dos maniquíes marca "Lisistrata" con sus correspondientes pelucas, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 168.— e.2|12 Nº 61.475 v.3|12|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que en autos "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A. F. s|Incidente de Liquidación de Bienes Muebles, Rosario". Expediente Nº 36.129, que el Banco Municipal de Rosario, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en su local central de la calle Sarmiento Nº 1350, de la ciudad de Rosario, los bienes situados en la planta de la Bajada Saladillo y Chacabuco Nº 2138, Rosario, Cremería de Colonia Médici, Aldao, Bombal, San Genaro, Las Parejas, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe y Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Los mismos serán exhibidos a partir del día 11 de diciembre de 1975, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas y de 13 a 15 horas y sábado de 8 a 11 horas. Elementos a subastarse, entre otros: Máquinas cosedoras de madera, encajonadoras, remachadoras de tarros, microscopio Bausch y Lomb, sierras sinfín y circulares, extinguidores de cobre, camiones de varias marcas, estanciera, tractores, básculas y balanzas, máquinas de escribir, calcular, sumar, eléctricas, marcas Royal, Monroe, Burrough, Remington, máquina para contabilidad, marca Sundtrand, escritorios y armarios de madera, ventiladores, secadores de caseína, calderas, bombas, motores diesel verticales y horizontales, máquina cepilladora, usina completa para pelar, limpiar, abrillantar y envasar arroz, 102 motores eléctricos de distintas marcas y potencias, ventiladores, estufas eléctricas, máquinas para envasar dulce de leche, calderas, tanques de chapa, y gran variedad de elementos más cuyos detalles y base de remate obran en el expediente del Banco Municipal de Rosario y en los lugares de exhibición, donde se encuentra a disposición de los interesados. — Con base. Al contado y mejor postor. — Seña: el 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán hacer ofertas bajo sobre 48 horas antes del remate, acompañando el 30 o|o de su oferta. — La subasta se encuentra sujeta a la aprobación del magistrado interviniente, debiendo los adquirentes integrar el saldo de precio dentro de los diez días hábiles de la comunicación de la aprobación del remate, procediendo al retiro de los lotes en los términos y condiciones y bajo apercibimiento dispuesto en el citado pliego de condiciones.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. —Carlos Eduardo Altieri, secretario interino.

$ 1.435.— e.27|11 Nº 61.094 v.3|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. s|quiebra, Incidente de realización de bienes inmuebles. Expediente 26756|70, que los martilleros Gustavo de Abeilla Victorica (calle Lavalle 1282, P.B. of. 4) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, of. 910) rematarán el día 17 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la demolición del edificio y galpones que componen la planta fabril de la fallida ubicada en la calle Cavia 532|38|60 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 20 %. — Comisión: 10 %. — Sellado de ley 5 por mil, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — El establecimiento podrá visitarse los días 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de diciembre de 1975 en el horario comprendido entre las 8 a 13 horas. — El o los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra a sobre cerrado debiendo acompañar el importe la seña y comisión proporcional al monto de la oferta.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 770.— e. 28|11 Nº 61.196 v. 4|12|75

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "3 C. AUTOMOTORES s|Quiebra, Incidente de Liquidación y Subasta, Expediente Nº 33.553", que los martilleros Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, Antonino Gigena y Pablo J. Ferrari, rematarán el viernes 12 de diciembre próximo, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles, desocupados, ubicados en la localidad de Haedo, Ptdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires; 1º) Finca con frente a la Av. Rivadavia 16670|72 y a Concordia 136, Nom. Catastral: Lotes I y A, Circ. III, Secc. H, Chacra 29, Manzana B, Parcela 56 a; consta de gran galpón con instalaciones para Service Automotores, salón para exhibición y|o ventas; oficinas e instalaciones sanitarias; sup.: 1.048,74 m2. Base: $ 650.000.—. - 2º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia e|Concordia y Suipacha, designado como lote 1º, conjuntamente con el lote 57 d, linderos con la finca anterior, superficie total de ambos lotes 594,94 m2. Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcelas 55 y 57 d, Manzana B. Base: $ 250.000 — - 3º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia, designado como lote 11 y lindero son los lotes anteriores, Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcela 59, Manzana B, Superficie 404,37 m2. Base: $ 250.000.—. — Las propiedades se exhibirán desde el sábado 6 al jueves 11 de diciembre próximo, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas. — Las ventas son al contado. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. y sellado de ley 5 o|oo. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 588.— e.2|12 Nº 61.490 v.4|12|75

Nº 18

El Juzgado de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en autos: "COOP. SAN LORENZO DE CRED. Y VIVIENDA c|TOIA, JUAN C. y Otro", que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, en Asoc. de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, a las 14,30 horas, la propiedad en Partido Tres de Febrero, calle Pueyrredón, Hoy Benito Pérez Galdós en condición de desocupado, designado como lote 14, Manz. 37, Partida 59.123, de 10 mts. de frente y en total 450 m2. — Base: 2|3 de valuación, pesos 11.600 —. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 210.— e.2|12 Nº 61.491 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "SAUTHIER, CONSTANTE MAURICIO c|PAULO, ARTURO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 126.356", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Impala, modelo año 1972, motor Nº MCBA.-1869|L143755, dominio B. 1107986, en el estado que se encuentra. — Base: $ 28.106.— - Seña 30 % - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 231.— e.1º|12 Nº 9.845 v.3|12|75

Nº 29

Emilio M. Pascual, Juez de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|EMCH, RENE BRUNO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 1.246", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en el loca. de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1973, motor tipo 63 CV Nº 128-038-1406401 chasis carrocería número 128A-0839915, patente Nº C-548351. — Base: $ 19.832,64. - Comisión: 10 %, al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 315.— e.1º|12 Nº 9.859 v.3|12|75